Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO ABIERTO PARA EL ARRENDAMENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, MED JETS SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR" REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA en su cargo de COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS con R.F.C. [redacted] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. RAFAEL VILLEGAS TORRES en su carácter de JEFE DE DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN con R.F.C. [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL ARRENDADOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 17 de febrero de 2023, mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061303** y con folio de autorización 0000012073-2023 de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Encargada del Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL ARRENDADOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Titular de la Notaría Pública número 99 de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 62194*1 denominada MED JETS SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, la prestación al público en general de Taxi aéreo, así como el servicio de traslado de ambulancias aéreas, terrestres, marítimas, por cualquier medio de transporte, en unidades de cuidado intensivo, a destinos del país o del extranjero, incluyendo o no la asistencia médica durante los mismos.

2.2. El C. Carlos Octavio Salinas Trevilla, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Titular de la Notaría Pública número 99 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 62194*1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna..

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MJE110627R66

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.
Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.En caso de que **"EL ARRENDADOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL ARRENDADOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL ARRENDADOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al

presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: 01800 681 1504; correos electrónicos: [redacted] y [redacted] y domicilio ubicado en AV CHAPULTEPEC 15 PISO 11-B OFICINA 1 COL. LADRON DE GUEVARA , CIUDAD LADRÓN DE GUEVARAGUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44600

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el arrendamiento de TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA

en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante de este contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL ARRENDADOR"** y Acta de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de $31,034,482.76 (TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) más impuestos por **$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de $77,586,206.90 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) más impuestos, que asciende a **$90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en **MONEDA NACIONAL,** PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento de TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA , por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL ARRENDADOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO"

efectuará pagos a **"EL ARRENDADOR"** una vez otorgado el arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El monto facturado por cada arrendamiento se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables.

Los costos de Tarifa Única de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves o bien el punto de origen o partida, de ser necesarios, serán cobrados por **"EL ARRENDADOR"** con base en el costo de estos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el arrendamiento.

"EL ARRENDADOR" no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento otorgado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el arrendamiento materia del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL ARRENDADOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL ARRENDADOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL ARRENDADOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del arrendamiento, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL ARRENDADOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL ARRENDADOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL ARRENDADOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL ARRENDADOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL ARRENDADOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL ARRENDADOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL ARRENDADOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

EL arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL ARRENDADOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL ARRENDADOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO" , con la aprobación (firma) del

Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL ARRENDADOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL ARRENDADOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL ARRENDADOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP".**

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL ARRENDADOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO" , para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL ARRENDADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO"

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres).**

LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a prestar el arrendamiento de las aeronaves durante la vigencia del contrato dentro del horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino, mediante solicitud por el administrador del contrato o el personal auxiliar designado en la administración del contrato, conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica, integrada en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Las aeronaves propuestas por **"EL ARRENDADOR"** para el arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

a) Para las aeronaves de ala fija, se requerirán como punto de origen o partida el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo."

b) Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Mariano Escobedo".

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- La vigencia del arrendamiento será partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con el Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

"EL INSTITUTO" a través de las Áreas usuarias podrá solicitar a **"EL ARRENDADOR"** la reparación de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL ARRENDADOR"** dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen por este motivo correrán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO".**

"EL ARRENDADOR" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación. De conformidad con lo establecido en el numeral 11 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Asimismo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a cumplir con los plazos, actividades y condiciones señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del arrendamiento establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL ARRENDADOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos) de** este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación es decir el 18/02/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL ARRENDADOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que "EL ARRENDADOR" presente garantía por la calidad del arrendamiento.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL ARRENDADOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL ARRENDADOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL ARRENDADOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL ARRENDADOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL ARRENDADOR"

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"

a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL ARRENDADOR" lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL ARRENDADOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a RAFAEL VILLEGAS TORRES con RFC [redacted], en su carácter de JEFE DE DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

El arrendamiento se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"EL INSTITUTO" , a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL ARRENDADOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" , a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL ARRENDADOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, cuando **"EL ARRENDADOR"** preste de manera parcial o deficiente el arrendamiento materia del presente contrato, las cuales se calcularán de acuerdo a los conceptos, nivel de arrendamiento, y porcentajes establecidos en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos).** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL ARRENDADOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL ARRENDADOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir IMPUESTOS.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO" quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL ARRENDADOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a a los conceptos y porcentajes por hora de vuelo por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su punto de origen o partida, para traslados no programados, así como para traslados programados, sin considerar el I.V.A., "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 9 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL ARRENDADOR"

personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.
"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL ARRENDADOR"**. Por lo tanto, **"EL ARRENDADOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del arrendamiento.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL ARRENDADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para autorizar el pago del arrendamiento, previamente **"EL ARRENDADOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando "EL ARRENDADOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El arrendamiento objeto del presente contrato, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL ARRENDADOR" , mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL INSTITUTO" cubrirá otros conceptos (derechos) que apliquen por la prestación del arrendamiento materia del presente contrato, los cuales que de manera enunciativa más no limitativa son: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación el arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL ARRENDADOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo del arrendamiento se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL ARRENDADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL ARRENDADOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL ARRENDADOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL ARRENDADOR" la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL ARRENDADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;

e) Si no se realiza el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

m) Cuando "EL ARRENDADOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL ARRENDADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL ARRENDADOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL ARRENDADOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL ARRENDADOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL ARRENDADOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL ARRENDADOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, "EL ARRENDADOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL ARRENDADOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "EL ARRENDADOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL ARRENDADOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[redacted]
RAFAEL VILLEGAS TORRES	JEFE DE DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
MED JETS SA DE CV	MJE110627R66

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N04123-001

Cadena original:

[redacted]

Firmante: RAFAEL VILLEGAS TORRES
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/03/2023 12:21

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/03/2023 12:49

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MED JETS SA DE CV
RFC: MJE110627R66
Número de Serie: 00001000000507969683
Fecha de Firma: 02/03/2023 12:53

Certificado:

MIIGMjCCBBqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc5NjA2ODMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSUBgREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gRlVFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIEl FWElDTzETMBEGCA1UECwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwGgYJKoZIhvcNAQkCE01yCXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2MjkxNjU5NTVaFw0yNTA2MjkxNzAwMzVaMIHOMRowGAYDVQQDExFNRUQgSkVUUyBTQSBERSBDVjEaMBgGA1UEKRMRTUVEIEpFVFMgU0EgREUgQ1YxGjAYBgNVBAoTEU1FRCBKRVRTIFNEIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVcmFxdWVsQGpldC1yZXNjdWUuY29tMSUwIwYDVQQtExxNSkUxMTA2MjdSNjYgLyBTQVRDNjgwMTA2UU1kMR4wHAYDVQQFExUgLyBTQVRDNjgwMTA2SERGTFJSMDcwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCP8cJGdMQsq6voXXiBQm18r9sl9L0h3JSlNTl+khc2c/3vlmzlxSLQ0g1/XlaHqloXRO1x6nZs2dPZERCz7RGrxQ5jlE2oOEU6L5+MX1/O2hjdRsUm3pgqISJjIpyJ18pYkO/pwI5gDgVrYLwESYOcxDOk2OEAmKk6Ct6jGJiKHiohDyDUpY5nO/8izKSlk0b47hE9jlvUicuEjfJSarl+VMdHevHh/F7rkIopSAZ3QqLf4InFgD3UtcW0Vin3MAWdHAbv/iqwRt2iua468DghXWlVP0UgWFMfQQoQT2uze65eoba/seqdNRWqhRtfC3tQkeuWG2+2yorhaiY+88PAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgFYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABBFjsIAJnw9KSn8XRyt8ItOV0hplwtTbQhjsv8sSGs9LCAF0AZ/P19e28XGEvrZl+s9jbW0eEch2QJlbmd+pQNyDtPKNIP+ZhIbvxveJCwyaCqVLmwW6tEcKk+apEn6qlPrwOIhsr+dQwam0sOlUeUKshUsDplOsFDt46VeWXh0D9lhVfZLZ9YJl17fYLtKqLtscZ2mxki8f/ixrtz6Lw0cZYfzdDSNyhMeAUzrqgwY9TXjURCQNxeJrRMvNpkFInlyIGfhkoaq76D/9bqoemzBd2lr5nYz3K3WA80t2pLlwaLKhFephFLaaxp3YngIF/y+E5ik15mF3hZt9nA9y5JTtiz0qDcXU6KTqwpJ0YxtbPETm6dtLusUZ9QrjD0OludiPZX2L4eXwbN6JvKoHfxWLRz+Yw7WmwHyB4Hlpzwh6UwRJpbasbY64FzwvdqQag5r8bZNhXOMMvkPkFd+UPXFuO3AakFCUSCCZwftwwUlUYSbPAQXa2bE9c/2gURigXAkbpnfJ9pvWQh/fHja7HCWnIUXBFRZL90oVTrcK+Y/XPQpwQYYbbQ5P7NfmxBCKLT6mf6x3JqW9FX6eIdqeM7vRxv3yyIp6isrOmhRRgJ+uDdRNEj8qhZL+ocqWE2GmRRFmKlQfw7pXchPzUfL0AL2pnCXFJxM+A3WtKH6HsjD1

Firma:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Dr8qlJAwqGPhTzePamxpkzoG6Nd5MaGUUNqltgRcwQtqo3PXTdffDSEBIUeWquLkEtL8PYzMfFyzMIV6v9XdX7y4rJ3HI5kEn4cRhz7z93bTpaW/r739CNn+1TLf9OhfZBAC0x88qI863Y0N8EJOGifUtJPvp+Cz
yF744jqnJEpC+HfX7GF3NsUPr02TFzc/XMu27bWaJHX2aAvL0Wzf7Xr5rodDR0kNmnOtDbakAxEgU5tatikoNnRQcmi6znPlWtrAbQmqZo4TD5sFTzye0eBeAx9H7XC66ZdEP7Y4/E1EFwhAdD59jFFEMeieSobO
W6csO9sEPfcV2qcsiU7mvw==

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N04123-001

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FORMA ANEXOS
Diseño de Contratos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0800012073-2023

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	09	Distrito Federal Nivel Central
	099001	Oficinas Centrales
	140000	Coord de Conser y Servi Genera
Concepto:	OF NC. 1008 RECIBIDO EL 24/ENE/2023 SERV ARREND DE TRANSP AÉREO EN MOD DE ALA FIJA, ALA ROT Y AMB TERR PARA EL EJER 2023, PARA TRASLADO DE PACIEN, ORG Y TEJ, PERS MED, PER ADMVO INSTITUC Y CARGA	
Fecha Elaboración:	24/01/2023	

Total Comprometido (en pesos): $ 90,000,000.00
Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte
Partida Presupuestaria SHCP:

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 140000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	9,550.0	9,850.0	9,850.0	9,900.0	9,950.0	10,000.0	10,250.0	10,250.0	10,300.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL AMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-005-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Oficio No. 09900165201/5EA1/2023/0091 del 25 de enero de 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los asuntos del Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas del 25 al 25 de enero del 2023.

Atentamente

C.P. Elia Gabino Calles
Encargada del Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ÁNEXO TÉCNICO

Para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, se detallan en el presente Anexo Técnico. El cual se extiende de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Para la presente contratación, se deberán considerar los conceptos técnicos que se enumeran a continuación:

1. Glosario de términos

CRUM	Centro Regulador de Urgencias Médicas
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
AFAC	Agencia Federal de Aviación Civil
EASA	Agencia de Seguridad de Aviación Europea. (European Aviation Safety Agency)
FAA	Administración Federal de Aviación de los E.E.U.U. (Federal Aviation Administration)
FBO	Operador de Base Fija (Fixed Base Operator), que incluye entre otros conceptos el uso de hangares, salas, movimiento de la aeronave, de amarre y estacionamientos, planta de arranque, uso de telefonía e Internet.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global. (Global Positioning System)
IFR	Conjunto de normas y procedimientos que regulan el vuelo de aeronaves con base en el uso de instrumentos para la navegación. (Instrumental Flight Rules)
NOM	Norma Oficial Mexicana
Radio HF	Radio transmisor - receptor de alta frecuencia que ocupa el rango de frecuencias de 3 MHz a 30 MHz del espectro electromagnético.
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
STC	Supplemental Type Certificate (Certificado de Tipo Suplementario) Documento de carácter técnico, mediante el cual la Autoridad Aeronáutica acredita que a la fecha de su otorgamiento la aeronave está apta para volar y ser utilizada según las condiciones asociadas a su categoría y clasificación, de acuerdo a las limitaciones establecidas en su certificado tipo.
TUM	Técnico en Urgencias Médicas.
ACLS, ATLS y PHTLS	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
TUA	Tarifa de Uso de Aeropuerto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VFR	Conjunto de normas que establecen las condiciones suficientes para que el piloto pueda dirigir su aeronave, navegar y mantener la separación de seguridad con cualquier obstáculo con la única ayuda de la observación visual. (Visual Flight Rules)
TAXEO	Maniobrar el avión para llevarlo a posición de despegue
HORA DE VUELO	Es el tiempo desde que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista, destacando que a cada tramo de vuelo (de un aeropuerto a otro) se debe considerar los calzos, los cuales son los tiempos previos a la elevación de la aeronave de la pista (encendido de motores, taxeo y hasta antes de elevarse).
HORA DE ESPERA	Es el tiempo que transcurre desde que la aeronave permanece estacionada en espera de los pasajeros

2. Descripción amplia y detallada del Arrendamiento. (4.24.3 inciso a)

El Arrendamiento de Transporte aéreo en ala fija está conformado por ala fija (avión): tres aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, arrendamiento que deberá contemplar el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama), el arrendamiento contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) en Baja California Sur.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

a) Para las aeronaves de ala fija, se requerirán como punto de origen o partida el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García" y Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"

b) Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo."

2.1. Características Técnicas del arrendamiento en modalidad de ambulancias aéreas

2.1.1 Aeronaves de ala fija (aviones) con puntos de origen o partida en los aeropuertos internacionales de la Cd. de Toluca, Estado de México, Cd. de Hermosillo, Sonora y Cd. de Monterrey, Nuevo León.

a) Bimotor de turbina turbofan (no turbojet).
b) Capacidad mínima de siete (7) pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente, con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de este

servicio (cuidados intensivos) con una antigüedad de preferencia no mayor a 30 años a partir de su fecha de fabricación para este tipo de aeronave.

c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Deberá contar con radio HF.
e) Deberá contar con las condiciones de operación IFR, es decir, capacidad de vuelo nocturno y en mal clima.
f) La aeronave deberá de tener un rango mínimo de 4,074 kilómetros o 2,200 millas náuticas.
g) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
h) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.
i) Contar con camilla autocontenida con 6,900 litros de oxígeno, succión y electricidad.
j) Deberá contar con sistema de alertas de tráfico y evasión de colisiones (Traffic Alert and Collision Avoidance System TCASII 7.1 en base a la NOM-069-SCT3-2010 y su actualización de la NOM – 069 -SCT3 – 2019, publicada en el DOF el 20 de septiembre del 2022 y entrada en vigor el 19 de marzo del 2023 (180 días naturales posteriores a su publicación en el DOF).
k) Proporcionar los servicios de comisariato básico, los cuales de manera enunciativa son: agua embotellada, refrescos, papas fritas en bolsa, cacahuates y botana en general.

2.1.2. Aeronave de ala rotativa (helicóptero) con punto de origen o partida en el aeropuerto internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

a) Bimotor o biturbina.
b) Capacidad para transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo personal médico para traslado de pacientes (servicio cama a cama) y capacidad para transportar hasta 5 pasajeros más contenedores de 30 kilogramos cada uno para traslado de personal médico y órganos.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Contar con sistema de Navegación tridimensional, doble GPS.
e) Contar con sistema de radio comunicación aire–tierra en las siguientes frecuencias: VHF, UHF y 800 MHz trunking.
f) Contar con instalación médica fija de terapia intensiva.
g) Contar con las condiciones de operación VFR.
h) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
i) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.

Se precisa que los conceptos que serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del arrendamiento y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxis aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista. (Cabe señalar que el costo de hora de vuelo y cuyo concepto quedo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

precisado, considera los calzos, es decir los calzos es el tiempo de taxeo de la aeronave que comprende desde que se encienden motores y avanza la aeronave en la pista hasta antes de elevarse en el punto de partida, de igual manera al aterrizar se debe considerar el calzo que se debe contabilizar desde el momento que la aeronave toca pista en el punto de destino, taxea y concluye con el apagado de motores, por lo que el tiempo de taxeo y el tiempo en el aíre de la aeronave se le denominará tiempo total de vuelo o bien de calzo a calzo).

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

Pernocta: este concepto sólo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio. *

Servicio Médico Neonatal: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Arrendamiento de ambulancias terrestres: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico. *

* Servicios adicionales que podrán requerirse o no de acuerdo con las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del Arrendamiento de Transportación aérea.

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de

Servicios para los casos que se requiera la prestación del arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

El traslado de órganos y pacientes, personal médico, administrativo y carga deberá considerar las aeronaves y esquema que se muestra en la tabla siguiente:

Descripción	Las Aeronaves deberán tener su punto de origen o partida en:		El servicio cama a cama Incluye
	Ala Fija	Ala Rotativa	
Arrendamiento de ala fija (avión): tres aeronaves y ala rotativa (helicóptero): una aeronave (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central – Ciudad de México) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional " Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, una aeronave en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora " Gral. Ignacio Pesqueira García" y otra aeronave en el Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional " Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México " Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"	Ambulancias terrestres, de Cuidados Intensivos para traslados de urgencia de pacientes, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Lo anterior, se ajusta dentro de la cuenta PREI **42061303 – Arrendamiento de equipo de transporte**, cuyo tenor cita:

Concepto:

Asignaciones destinadas a cubrir el arrendamiento de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para la prestación de servicios públicos, así como para la realización de labores en campo o de supervisión. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

Clave CUCOP 32500004 (Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos).

3. No aplican pruebas (4.24.3 inciso b de las POBALINES).

4. No aplica (4.24.3 inciso c de las POBALINES).

5. No aplica (4.24.3 inciso d de las POBALINES).

6. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. (4.24.3 inciso e de las POBALINES).

NORMAS OFICIALES

El proveedor deberá presentar en el acto de presentación de proposición técnica, escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002"; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2019", Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos , así como sus características.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características y

6.1 Cumplimiento de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".**

El licitante deberá dar cumplimiento a todo lo señalado en la norma **NOM-034-SSA3-2013, "*Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria*".** (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

Por lo anterior, en el arrendamiento de ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales siguientes:

6.1.1.1 Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.

Las ambulancias deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio. En este caso, las aeronaves propuestas por proveedor para la realización del servicio (cama a cama) deberán ser utilizadas solo como ambulancias.

6.1.1.2 Deberán cumplir con las disposiciones de la NOM-034-SSA3-2013 para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.

6.1.1.3 Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. "***Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo***". (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

6.1.1.4 Para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:

- Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.
- Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.

6.1.2 Deberán apegarse a las disposiciones aplicables emitidas por la DGAC o AFAC, en materia de uso del espacio aéreo.

6.1.3 Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.

6.1.4 Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA ", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje.

6.2.1 Características del Arrendamiento como ambulancia aérea

Las aeronaves de ala fija deberán prestar el servicio de ambulancia de cuidados intensivos cuando se requiera el traslado de pacientes, que por su estado requieren atención mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

Este servicio deberá proporcionarse en las modalidades siguientes:

a) Neonatal

b) Pediátricos y adultos

6.2.2 Equipo médico, insumos y medicamentos del arrendamiento como ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias aéreas cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- (**Anexo a**) Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos
- (**Anexo b**) Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos
- (**Anexo c**) Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

6.2.3 Del personal médico en ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un TUM o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

Para las unidades aéreas de ala fija la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la DGAC o AFAC, dependiendo del tipo de la aeronave.

Deberá contar con un médico especialista en medicina crítica que demuestre documentalmente contar con Cedula Profesional que lo acredite como Especialista en Medicina Critica. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El proveedor sólo podrá negar el servicio cuando por las condiciones de los pacientes esté contraindicado su traslado aéreo; lo cual deberá ser justificado plenamente en conjunto con el personal médico del Instituto. En este caso, el traslado será reprogramado una vez que el paciente sea estabilizado y se encuentre en condiciones para su traslado aéreo seguro.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Pre hospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
	Capacitado y entrenado en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.
Enfermera	Especialista en terapia intensiva, diploma otorgado por alguna institución reconocida por la SEP y/o institución educativa de nivel superior, nacional o extranjera.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o entidades educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.

6.2.4 Características técnicas del área de despacho de las ambulancias aéreas

El área de despacho deberá contar con:

- Sistema de seguimiento satelital de las ambulancias.
- Radiocomunicación HF con la aeronave.
- Mínimo una línea telefónica fija y una celular con capacidad de grabación de llamadas para control de calidad.
- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

6.2.5 Características técnicas del almacén de equipo médico

El área de Almacén Médico deberá:

- Tener capacidad para almacenar el equipo médico de las aeronaves;

- Tener una adecuada iluminación y ventilación;
- Contar con una tarja que permita el adecuado lavado y desinfección del equipo médico, y
- Tener los medicamentos y narcóticos en el almacén médico bajo llave y bajo estricto control llevando una bitácora.

6.3 Características de las ambulancias terrestres

6.3.1 Características del Arrendamiento de ambulancias terrestres

El proveedor deberá contar con ambulancias terrestres de cuidados intensivos propias o arrendadas con la capacidad de atención en toda la República Mexicana. Para cuando se requiera efectuar el servicio de "cama a cama", es decir, que iniciará con el traslado del paciente

en ambulancias terrestre desde la unidad médica de origen de la que se solicite el traslado hasta la aeronave, y posteriormente desde la aeronave y mediante ambulancia terrestre, hasta
la unidad médica del punto de destino, para realizar el traslado de pacientes que por su estado requieren de soporte avanzado de vida y cuidados críticos, lo cual se acreditará mediante carta compromiso firmada por el representante legal de la empresa.

6.3.2 Equipo médico, insumos y medicamentos de las ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias terrestres de cuidados intensivos cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- Equipo médico requerido en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo a**)
- Insumos requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo b**)
- Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo c**)
- Equipo básico requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo d**)

6.3.3 Del personal médico en ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos deben contar con un operador de ambulancia TUM y al menos un TUM más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Debe además, contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.

6.4 De la organización y funcionamiento del servicio médico

Las principales funciones que deberá realizar el personal de atención a la salud, en las ambulancias aéreas y terrestres, se describe a continuación:

Personal	Funciones del personal de atención a la salud
Médico	Coordinar al equipo de atención a la salud.
	Recopilar historial médico del paciente.
	Obtener por parte del personal médico del Instituto de la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal.
	Coordinar y supervisar la entrega-recepción del paciente.
	Realizar la valoración médica del paciente para prever riesgos durante el traslado.
	Indicar los tratamientos que requiera el paciente.
	Realizar las maniobras y procedimientos de emergencia que requiera el paciente.
TUM	Movilizar, inmovilizar y trasladar a los pacientes.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por el médico.
Enfermera	Registrar signos vitales, medicamentos y acciones realizadas en el paciente.
	Recibir, entregar y administrar los documentos (hojas de enfermería).
	Ministrar y verificar los medicamentos indicados por médico.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por médico.

7. El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de contratación. (4.24.3 inciso f de las POBALINES).

8. Representante Técnico

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.5 y 7.1.1.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en correlación con el artículo 2 Fracciones II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Técnica será el

servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

9. Otras consideraciones:

La presentación de ofertas implicará el cumplimiento de los "Términos y Condiciones".

El presente documento se suscribe como Área Técnica para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.5), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.5.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Validó

Administrador del Contrato y

Área Técnica

Lic. Rafael Villegas Torres

Titular de la División de Transportes y Operación

Revisó

Fernando Andey Cordillo Macal

Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Elaboró

Auxiliar en la Administración del Contrato

Lic. Alejandro Vallejo Martínez

Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO a

Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.2 Equipo Médico	Cantidad
B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;	1 de cada uno
B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;	5
B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;	1
B.2.4 Desfibrilador automatizado externo;	1
B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;	1
B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;	1
B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con: B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester; B.2.7.2 Onfalotomo; B.2.7.3 Tijera tipo Mayo; B.2.7.4 Cinta umbilical o similar; B.2.7.5 Perilla para aspiración, y B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;	1
B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;	1 de cada uno
B.2.9 Oxímetro de pulso;	1
B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y	1
B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción. (Aplica solo para ambulancia terrestre),	1

C.1 Equipo médico	Cantidad
C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;	1
C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;	1 de cada uno

C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);	1
C.1.4 Equipo para infusión intraósea;	1
C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;	1 de cada uno
C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;	1
C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y	1 de cada una
C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto. Ventilador de traslado Neonatal. Ventilador con modos de presión y de volumen incluyendo ventilación invasiva y no invasiva como: BPAP, CPAP, presión soporte, SIMV, asistida, controlada.	1

E.2 Equipo médico	Cantidad
E.2.1.1 Estetoscopio, en su caso, con supresor de ruido, y	1
E.2.1.2 Capnómetro o capnógrafo.	1

Equipo médico requerido por el IMSS	Cantidad
Equipo de curación	1
Equipo de sutura	1
Guía maleable para canular tráquea	1
Cánulas endotraqueales calibres 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Dos de cada una
Kit de laringoscopio con hojas curvas y rectas para adulto, pediátrico y neonatal	Uno de cada uno
Convertidor de corriente para equipos electromédicos	1
Monitor bi-espectral	1
Laboratorio multi parámetros portátil	1
Monitor multi parámetros con EKG de 12 derivaciones, 2 presiones invasivas.	1
Ultrasonido portátil modos: 2D, Doppler color de velocidad, power Doppler color, Modo M, Doppler PW y CW (pulsado y continúo), Modo M de imágenes duales, Imágenes dúplex, Imágenes armónicas de tejido. Monitor LCD a color de 5" con: 128 canales, archivo 40,000 imágenes /	1

700 videoclips, con una tarjeta de 4 Gb CompactFlash, película continua de 220 imágenes, DICOM, USB, S-video (in/out), RGB, DVI, composición de video, puertos de salida de audio, transferencia de imágenes inalámbrica SonoRoam vía 802.11b Wireless.	

El equipo electrónico deberá tener certificación aeromédica emitida por la FAA o la EASA.

Manifiesto que mi representada cuenta con el equipamiento requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante: _____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha: _____

ANEXO b

Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

A.3 Insumos	Cantidad
A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles 10 x 10 cm	20
A.3.2 Cobertores;	2
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;	4 de cada uno
A.3.4 Cómodo;	1
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;	1 contenedor rígido 5 bolsas de cada color
A.3.6 Desinfectante para manos;	1
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;	1
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;	2 de cada uno
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;	4 Guantes y 15 cubre bocas
A.3.10 Jabón quirúrgico;	1
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;	10 de cada una
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;	10
A.3.13 Ligaduras;	2
A.3.14 Pato orinal;	1
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;	2 de cada una
A.3.16 Riñón;	1
A.3.17 Sábanas;	2
A.3.18 Sondas de aspiración suaves;	4
A.3.19 Tela adhesiva;	1
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y	1 paquete de cada una
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.	2 de cada una

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

B.3 Insumos	Cantidad
B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;	5
B.3.2 Cánula de Yankauer;	1
B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;	2
B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;	2
B.3.5 Sábana térmica;	2
B.3.6 Sábana para quemados, y	1
B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).	1
C.2 Insumos	Cantidad
C.2.1 Electrodos de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;	8 de cada uno
C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;	1
C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;	1
C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;	4 de cada una
C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y	1 de cada calibre
C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.	1 de cada calibre
Insumos adicionales	Cantidad
Sondas Nasogástricas calibres 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Sondas de Foley 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Protectores universales (Batas desechables y lentes)	4 de cada uno

Manifiesto, que mi representada cuenta con los insumos requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

0

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

Anexo c

Medicamentos y soluciones requeridas en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.4 Medicamentos y soluciones	Cantidad
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas de 300 mg.	10
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas 5 mg, sublinguales	10
B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;	10
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;	10
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y	10
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;	10
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.	5 frascos
B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.	2

C.3 Medicamentos	Cantidad
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;	15 ampolletas
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable 15 mg.	10 ampolletas
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas 25 mg.	15
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno de 100 y 500 mg.	15 de cada una
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.	10 ampolletas

D.1 Medicamentos	Cantidad
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.	10 ampolletas

Medicamentos adicionales	Cantidad
Oxígeno de grado medicinal	Conforme las capacidades requeridas en el equipo médico solicitado en Anexo a
Enalapril tabletas	15

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dopamina ampolletas	10
Dobutamina ampolletas	10
Norepinefrina ampolletas	10
Vecuronio ampolletas	10
Verapamil, ámpulas	4
Amiodarona, ámpulas	4

A.4 Soluciones	Cantidad
A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);	10 bolsas de 250 ml 5 bolsas de 500 ml
A.4.2 Electrolitos orales;	5
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y	10 de 250 ml 5 de 500 ml
A.4.4 Solución Hartman.	5 bolsas de 500 ml 3 bolsas de 1000 ml

Manifiesto, que mi representada cuenta con los medicamentos y soluciones requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

ANEXO d

Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres
de cuidados intensivos

A.1 Recursos físicos de apoyo
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

Manifiesto, que mi representada cuenta con el equipamiento básico requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Descripción del arrendamiento

La contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que estará sujeto a cumplir con las características, especificaciones y lineamientos de este apartado.

La descripción detallada del arrendamiento se contempla en el Anexo Técnico.

2. Lugar, vigencia y características requeridas para la prestación del arrendamiento

2.1 Lugar

El proveedor deberá proporcionar el arrendamiento de las aeronaves durante la vigencia del contrato, dentro del horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino, mediante solicitud por el Administrador del Contrato o el personal auxiliar designado en la administración del contrato, conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

a) Para las aeronaves de ala fija, se requerirán como punto de origen o partida el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo."

b) Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Mariano Escobedo".

3. Vigencia de la Contratación (4.24.4 inciso a de las POBALINES)

La vigencia de la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres lo es para el **ejercicio 2023** por lo que;

La vigencia del contrato y del arrendamiento será:

- A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b de las POBALINES)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- El arrendamiento deberá prestarse y/o entregarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023, las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo días feriados, durante toda la vigencia del contrato en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto.

- Los aeropuertos mencionados en el numeral 4.1 se establecen como puntos de inicio para la prestación del arrendamiento, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que el proveedor tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término de un traslado, el Instituto no pagará costo alguno por ello.

- Las solicitudes de aeronave que realice el personal del Instituto autorizado para ello, deberán ser atendidas por el proveedor desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad médica de origen del Instituto que solicite el traslado.

- El personal autorizado por parte del Instituto para solicitar aeronave es el siguiente:

El administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, será el Titular de la División de Transportes y Operación y su auxiliar en la administración será el Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, como lo dispone el último párrafo del numeral antes citado.

El proveedor deberá designar a dos (2) ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día para programar los servicios solicitados, de los cuales se deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:

- Nombre completo.
- Cargo.
- Dirección.
- Teléfono fijo.
- Teléfono celular.
- Correo electrónico del dominio del proveedor.

El nombramiento de los ejecutivos deberá ser por persona que tenga poder para tal efecto, por escrito y entregarse en la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Cozumel No. 43 piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Los ejecutivos designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del arrendamiento durante la vigencia del contrato, como son:

- Solicitud y cancelación de vuelos;
- Facturación;
- Cobranza, y
- Asistencia y soporte técnico, entre otros.

Para cualquier cambio de ejecutivo o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con tres (3) días naturales de anticipación al Administrador del Contrato o su auxiliar.

- Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el traslado requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el punto anterior.
- Para realizar la solicitud de aeronave, el personal autorizado del Instituto mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de "Solicitud de vuelo (**Anexo 1**), mismo que se enviará por medio del correo electrónico institucional del servidor público autorizado para ello.

- El proveedor deberá contar con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por el Instituto, el cual se deberá proporcionar conforme los siguientes tiempos de atención:

Tiempos de atención

4 horas máximo para el despegue desde el punto de origen o partida, tiempo que se computará a partir del envío y recepción de la solicitud de aeronave, para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados, destacando que las fracciones qué excedan de una hora de vuelo serán pagadas en base al costo por minuto de vuelo, el mismo criterio de pago se observará para las horas de espera.

- El proveedor se compromete al asignar la aeronave para el traslado solicitado, a indicar matrícula y tripulación, y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos del Instituto citados en este mismo apartado.

- El proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un traslado desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.

- El proveedor deberá realizar el traslado con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:

a) Cuando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la realización del traslado solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional al Instituto. En este caso, el proveedor deberá sustituir la aeronave propuesta, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas del arrendamiento y con las condiciones descritas en el Anexo Técnico, así como con los requerimientos para el arrendamiento de transporte aéreo en ala fija y ala rotativa, todos mencionados en el presente documento y en el Anexo Técnico, lo cual, de ser el caso, se verificará con la matrícula de la aeronave sustituta.

b) El proveedor del arrendamiento solo podrá realizar la negativa de aeronave cuando por causas justificadas de fuerza mayor como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor ponga en riesgo la seguridad de tripulación y pasajeros.

Lo anterior deberá ser documentado y el proveedor deberá estar disponible para realizar el traslado una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer.

Adicionalmente, el proveedor deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, acreditando

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

documentalmente dicha negativa con órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrarlo, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte del proveedor, procediendo por parte del Instituto a la aplicación de penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

- El administrador del contrato o quien este designe, será el único que podrá solicitar o autorizar comisariatos especiales, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El proveedor deberá presentar escrito firmado por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, adicionalmente, en el escrito de referencia **deberá comprometerse a mantener actualizada durante la vigencia del contrato la documentación solicitada en el numeral 6, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y n** de los presentes Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión; así como obligarse a mantener en óptimas condiciones de operación las aeronaves con que prestará el servicio.

5. Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP (4.24.4 inciso c de las POBALINES).

Se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que el servicio a contratar se encuentra estandarizado y el factor preponderante que se considera para el procedimiento a contratar es el precio más bajo y la disponibilidad del arrendamiento de las aeronaves.

5.1. Modalidad de la Contratación

El tipo de contrato será **Abierto** conforme lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), conforme a lo siguiente:

El arrendamiento de transporte aéreo en ala fija está conformado por (avión): tres aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, arrendamiento que deberá contemplar el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto , respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama), el arrendamiento contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico,

personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Se precisa que todos los conceptos que a continuación se mencionan serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica mismos que se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del arrendamiento y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxis aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista. (Cabe señalar que el costo de hora de vuelo y cuyo concepto quedo precisado, considera los calzos, es decir los calzos es el tiempo de taxeo de la aeronave que comprende desde que se encienden motores y avanza la aeronave en la pista hasta antes de elevarse en el punto de partida, de igual manera al aterrizar se debe considerar el calzo que se debe contabilizar desde el momento que la aeronave toca pista en el punto de destino, taxea y concluye con el apagado de motores, por lo que el tiempo de taxeo y el tiempo en el aíre de la aeronave se le denominará tiempo total de vuelo o bien de calzo a calzo).

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

***SERVICIOS ADICIONALES:** Podrán requerirse o no de acuerdo a las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del Arrendamiento de Transportación aérea, siendo los siguientes:

Pernocta: este concepto sólo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio. *

Servicio Médico Neonatal: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Arrendamiento de ambulancias terrestres: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico. *

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

6. Documentación que se deberá presentar en la propuesta técnica; licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar (4.24.4 inciso d), de las POBALINES considerar todos los requisitos del inciso a) al inciso r).

El licitante deberá presentar copia de diversa documentación la cual será evaluada por sistema binario y que se describe a continuación:

a) Certificado vigente de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), emitido por la DGAC o la actual (AFAC).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b) Certificados de taxi aéreo nacional (TAN), emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del arrendamiento, en caso de llevarse a cabo la revocación del certificado el proveedor deberá informar al administrador del contrato lo conducente.

c) Certificados vigentes de aeronavegabilidad, emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.

d) Certificados de matrícula mediante los cuales se acredite que cuenta con aeronaves propias o arrendadas. En este último caso, se deberá presentar copia de los contratos de arrendamiento respectivos validados por la DGAC o actual AFAC.

e) Certificado emitido por la DGAC o actual AFAC, donde se acredite que el taller o talleres está(n) autorizado(s) para dar mantenimiento a los tipos de aeronaves propuestos.

f) Licencias de vuelo vigentes emitidas por la DGAC o actual AFAC de pilotos y copilotos para las tripulaciones de cada una de las aeronaves con las que prestará el servicio.

g) Acreditación de horas vuelo de la tripulación validadas por la DGAC o actual AFAC, a través de las cuales se acredite que los pilotos cuentan con un mínimo de experiencia de 2,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio. Para el caso de los copilotos, se deberá acreditar que cuentan con un mínimo de experiencia de 1,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio; lo anterior se hará presentando copia de la última certificación de horas de vuelo y bitácora para verificar lo requerido.

h) Constancias de capacitación y adiestramiento de los pilotos y copilotos, donde acrediten que se han cubierto los requisitos para la operación de las aeronaves con que se prestará el servicio.

i) Carta Compromiso firmada por el representante legal del licitante y constancia con la que acredite la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de las normas que se describen a continuación:

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002"; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2019," Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2019," Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características y

j) Documentos mediante los que acredite que cuenta con inmuebles propios o arrendados o con facultades suficientes para el uso de las áreas de tráfico, estacionamiento y Base Fija de Operación (FBO), en donde tengan base las aeronaves.

k) Contratos vigentes con taller de mantenimiento autorizado por la DGAC o la actual AFAC, donde se otorgue el mantenimiento a cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del arrendamiento.

l) Constancia emitida por el o los talleres autorizados por la DGAC o la actual AFAC donde acredite que se han efectuado a cada una de las aeronaves propuestas los servicios de mantenimiento que correspondan, lo cual comprende la atención al programa de mantenimiento, atención a boletines técnicos aplicados, relación de boletines pendientes, bitácoras de planeador y motor (estatus de componentes), accesorios y componentes.

m) Currículum de la empresa en donde se identifique:

- Experiencia mínima de un año en la prestación de servicios como explotador aéreo de servicios privados.
- Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o empresas privadas a las que haya prestado o preste arrendamiento similar o igual al solicitado en este documento.
- Plantilla actualizada del personal de vuelo, mantenimiento y administrativo, describiendo: antigüedad en la empresa, puesto que ocupa y antigüedad en el puesto.

n) Ficha técnica donde se especifiquen las características de cada una de las aeronaves propuestas y que éstas cumplen con lo requerido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo técnico, la cual mínimo deberá contener lo siguiente:

- ✓ Fabricante;
- ✓ Marca;
- ✓ Modelo;
- ✓ Número de serie;
- ✓ País de origen;
- ✓ Matrícula;
- ✓ Capacidad de pasajeros;
- ✓ Año de fabricación;
- ✓ Tipo y número de motores (Planta motriz);
- ✓ Si cuenta con baño independiente (lavabo y excusado, en aeronave de ala fija).
- ✓ Fotografías exteriores e interiores de la aeronave.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

o) Copia de las pólizas(s) de seguro(s) de las aeronaves con que se prestará el arrendamiento, autorizada(s) por la DGAC o la actual AFAC con cobertura amplia donde se especifique para cada aeronave: marca, modelo, año de fabricación, número de serie, y

la cantidad de la suma asegurada. Dicha(s) póliza(s) deben cubrir la vigencia del arrendamiento que se solicita, en caso contrario el licitante se comprometerá a presentar las respectivas renovaciones para cubrir la vigencia del arrendamiento.

p) El licitante deberá contar con disponibilidad para iniciar con la prestación del arrendamiento, así como presentar escrito en el que manifieste que no ha incurrido en ningún accidente aéreo de consecuencias fatales en los últimos diez años.

q) Escrito firmado por el representante legal del licitante garantizando la prestación del 100% del arrendamiento solicitado.

r) El licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal manifestando que con independencia de que las ambulancias terrestres sean propias o arrendadas estas deben cumplir con las disposiciones de las normas oficiales mexicanas.

La omisión en la presentación de cualquiera de la documentación solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta técnica, con independencia de la puntuación de la que será objeto cada documento.

(4.24.4 inciso e), de las POBALINES del inciso i al r del numeral que antecede). Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.,

De conformidad con el Inciso "n" del numeral 6 de Términos y Condiciones.

(4.24.4 inciso f), de las POBALINES. Visita a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.*

NO APLICA.

(4.24.4 inciso g), de las POBALINES. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se llevarán a cabo visitas a las instalaciones de los licitantes.

7. Propuesta económica

Los licitantes deberán de cotizar en moneda nacional los conceptos que se describen en la tabla siguiente:

Tipo de aeronave	Concepto/unidad de medida	PUNTO DE PARTIDA TOLUCA Precio sin I.V.A. (M.N.)	PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO Precio sin I.V.A. (M.N.)	PUNTO DE PARTIDA MONTERREY Precio sin I.V.A. (M.N.)	PUNTO DE PARTIDA TOLUCA Precio con I.V.A. (M.N.)	PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO Precio con I.V.A. (M.N.)	PUNTO DE PARTIDA MONTERREY Precio con I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofán, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.						
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.						
	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.						
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.						
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.						
	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.						

Gastos adicionales

Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.			
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.			
Arrendamiento de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.			

El costo de **"todos"** los conceptos anteriores así como de los gastos adicionales, se sumará y el resultado será el precio a considerar para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante.

8. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, deberán hacerse por escrito. Los avisos podrán remitirse por correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

9. Penas convencionales al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 POBALINES PENAS CONVENCIONALES (4.24.4 inciso h), de las POBALINES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento, numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Instituto Mexicano del Seguro Social procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del arrendamiento.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del arrendamiento solicitado y prestado extemporáneamente.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional equivalente al 10 al 25% del costo por hora de vuelo por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su punto de origen o partida, para traslados no programados; así como para traslados programados, considerando para ello los plazos máximos establecidos en el punto séptimo de viñeta del numeral 4 de estos Términos y Condiciones para el inicio del despegue:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Porcentaje por concepto de penalización que se deberá aplicar:

Retraso a partir de la hora programada para el despegue	Porcentaje de penalización
Del minuto 1 al minuto 30	10%
Del minuto 31 al minuto 60	15%
Del minuto 61 al minuto 80	20%
Del minuto 81 en adelante	25%

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso,

en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %h x nha x vspa

Donde:

%h=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su base.

nha = número de horas o fracciones de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

10. Deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 POBALINES DEDUCTIVAS (4.24.4 inciso h) de las POBALINES.

En términos del artículo 53 bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y los numerales 5.5.8 y 5.5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicarán deductivas a la factura correspondiente, cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el Arrendamiento contratado, conforme lo descrito en los siguientes cuadros:

Deductiva:

No.	Concepto u obligación	Nivel de Arrendamiento	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
1	Designación de ejecutivos dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarta del numeral **4.** de los Términos y Condiciones	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarto del numeral **4. Características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento**, de los Términos y Condiciones, el proveedor deberá designar dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día.	No realizar la designación de dos ejecutivos responsables de tomar solicitudes de vuelo, dentro de los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.	10% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente a los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
2	El proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el arrendamiento requerido. Conforme a lo señalado en	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta quinto del numeral **4. Características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento**, de los presentes Términos y Condiciones, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos	No realizar la designación de un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos dentro del plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo.	10% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente al plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

	el punto de viñeta quinta del numeral 4. de los Términos y Condiciones.	a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el arrendamiento requerido.			
3	El proveedor al asignar la aeronave para el arrendamiento indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta octava del numeral 4. de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta octavo del numeral **4. Características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento,** de los presentes Términos y Condiciones, al asignar la aeronave para el servicio, el proveedor indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados.	No realizar el arrendamiento con la misma aeronave y misma tripulación originalmente asignadas, sin existir justificación y aprobación alguna.	10% sobre el costo del primer vuelo por realizar el cambio de aeronave o tripulación originalmente asignada para el servicio, sin la previa justificación y aprobación por parte del Instituto	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4	La aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta novena del numeral 4. de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta noveno del numeral **4. características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento,** de los presentes Términos y Condiciones, el proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos.	Permitir que la aeronave y tripulación asignadas durante un servicio sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.	10% sobre el costo del primer vuelo por permitir que la aeronave y tripulación asignadas sean utilizadas para cumplir con cualquier otro compromiso.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
5	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".** De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.2 del Anexo Técnico	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".** Conforme a lo previsto en el numeral **6.2.2 del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio de ambulancias aéreas incumpliendo con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".**	5% sobre el costo del primer vuelo por no cumplir con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".**	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
6	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.3 del Anexo Técnico.	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería con los perfiles señalados en el numeral **6.2.3 del Anexo Técnico.**	Proporcionar el arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con el personal médico con los perfiles que se mencionan en el numeral 6.2.3 del Anexo Técnico.	5% sobre el costo del primer vuelo por la falta de cualquiera de las personas o el incumplimiento de cualquiera de los perfiles que se mencionan en el numeral 6.2.3 del Anexo Técnico.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
7	El proveedor deberá cumplir con el arrendamiento con las características de las aeronaves y del arrendamiento o de ambulancia aérea que se menciona en los	Cumplir con el arrendamiento proporcionando las aeronaves y realizando el arrendamiento de ambulancia aérea con las características señaladas en el numeral **2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el arrendamiento con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico		numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico		
8	El proveedor deberá cumplir el arrendamiento con las características de las aeronaves y del servicio de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 6.1 y 6.1.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el arrendamiento proporcionando las aeronaves y realizando el servicio de ambulancia aérea con las características señaladas en los numerales **6.1 y 6.1.1.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 6.1 y 6.1.1.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el arrendamiento con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 6.1 y 6.1.1.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el arrendamiento objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del "EL PROVEEDOR" adjudicado, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual el IMSS podrá cancelar total o parcialmente los conceptos no cumplidos, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

11. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso "i" de las POBALINES).

El Instituto, a través de las Áreas usuarias podrá solicitar al licitante que resulte adjudicado, la reparación de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen por este motivo, correrán por cuenta de la empresa adjudicada, previa notificación del Instituto.

"El Proveedor" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

12. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben de indicar, según sea el caso (4.24.4 inciso "j "), de las POBALINES.

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos ubicada en la calle Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México,

póliza de fianza con carácter de indivisible en moneda nacional, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.5.5 y 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

13. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo (4.24.4 inciso k), de las POBALINES.

13.1. Precio

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, en pesos mexicanos y a dos decimales.

13.2. Pago

El pago de las facturas por la prestación del arrendamiento se efectuará bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

El monto facturado por cada el arrendamiento se determinará tomando como base la cantidad

de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables.

Los costos de Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves o bien el punto de origen o partida, de ser necesarios, serán cobrados por el proveedor con base en el costo de estos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el arrendamiento.

El proveedor no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

El proveedor deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldia Cuauhtémoc C.P. 06600, de la Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el arrendamiento prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando las bitácoras de vuelo correspondientes a los arrendamientos proporcionados.

En su caso, el proveedor entregará nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

El pago se realizará dentro los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital. Ello conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5.1 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES). La entrega de la factura se realizará en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en un horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería,

para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

14. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l), de las POBALINES.

El Instituto por conducto de la Oficina de Transportes Aéreos, dependiente del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de la División de Transportes y Operación, de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales o de quien ésta designe, durante la vigencia del contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente documento y el Anexo técnico, por lo que el proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias y permitir la supervisión que realice el personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

15. Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el arrendamiento con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, el Proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de él arrendamiento que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
8. Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

16. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico. En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

17. Anticipos (4.24.4 inciso m), de las POBALINES).

No se otorgarán anticipos.

18. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento serán pagados por el proveedor, conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia así como otros conceptos (derechos) que apliquen por la prestación de él arrendamiento materia de la presente contratación, los cuales que de manera enunciativa más no limitativa son: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación el arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

19. Administración del contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 inciso a), 5.3.15 inciso a) y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), los cuales a la letra dicen:

"5.3.2 El Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

a) En Órganos Normativos:

Indistintamente los Coordinadores Normativos, los Coordinadores Técnicos y los Jefes de División."

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

a) En Órganos Normativos:

Los directores, los Titulares de Unidad, los Coordinadores Normativos, Coordinadores Técnicos y los Jefes de División".

El administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.5.3.5 El Administrador del Contrato, quien podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Fungirá como Administrador del Contrato, el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

Con base al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), en el presente, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del arrendamiento la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

20. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.5 y 7.1.1.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

21. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, estos deberán proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correos electrónicos

Cabe señalar, que el contacto designado por "EL PROVEEDOR" adjudicado, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte de "EL INSTITUTO", se considerará de carácter oficial.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR" adjudicado.

Se entiende como canal oficial a:

- Administrador del Contrato o personal que este designe.
- Auxiliar del Administrador del Contrato.

El presente documento se suscribe como Área Técnica para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.5), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.5.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Aprobó
Administrador del Contrato y Área Técnica

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

Revisó

Fernando Arbey Gordillo Macal
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Elaboró
Auxiliar en la Administración del Contrato

Lic. Alejandro Vallejo Martínez
Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

SOLICITUD DE VUELO

Para su llenado por parte del IMSS	
a. Fecha del vuelo.	
b. Día y hora de salida.	
c. Día y hora estimada de regreso.	
d. Itinerario. (Punto de origen y punto(s) de destino.	
e. Número de pasajeros y nombres completos. (Para trámites ante Autoridades Aeronáuticas y Federales en los Aeropuertos y Helipuertos y por aspectos de seguridad).	
f. Comisariato adicional al básico, en su caso.	
g. Motivo del servicio.	
Para su llenado por el personal designado por el Proveedor del Servicio	
h. Coordenadas para el caso de helipuertos, o en su caso especificar el lugar del aterrizaje.	
i. Matrícula de la aeronave.	
j. Modelo de la Aeronave.	
k. Nombre de los tripulantes.	
Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos (IMSS)	Nombre y firma del ejecutivo (Proveedor)

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/1381, mediante el cual se solicitó a esa División de Contratos la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023** para la contratación del **"Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga".**

Al respecto, a fin de evitar incertidumbre al momento de la elaboración del instrumento jurídico correspondiente, me permito aclarar lo siguiente:

- El arrendamiento es **sin opción a compra** debido a que, de conformidad con el Estudio de Factibilidad presentado por el Área Requirente, no son factibles los costos que implicarían erogar para el Instituto relativos a diversos gastos asociados, entre los que destacan los mantenimientos preventivos, correctivos, predictivos, así como la póliza de seguro, impuestos y derechos, entre otros.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
01 MAR 2023
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa EO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL ARRENDADOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación
y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación
Oficina de Transportes Aéreos

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

PROPUESTA TECNICA

para la contratación del "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"

Terminos y Condiciones Numeral 6
a)Certifacado vigente de explorador aereo (AOC). Emitido por la DGAC

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

MED JETS

SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS

(AIR OPERATOR CERTIFICATE)

MED JETS, S.A. DE C.V.

(dcc "Jet Rescue Air Ambulance")

AOC No. MTS/2015

LOMA BONITA 1993 INDEPENDENCIA
C.P. 44340 GUADALAJARA, JALISCO.

Responsable general de la operación: *(Operator general manager)*	Carlos Octavio Salinas Treviño
Teléfono *(telephone):*	01 (33) 3631-9190
Fax:	
Correo electrónico *(e-mail):*	carlos@jet-rescue.com

La información de contacto donde se puede ubicar a las autoridades de gestión operacional sin demoras indebidas se proporciona en: *(Contact information where you can locate the operational management without undue delay provided in)*

- **Manual General de Operaciones, Capítulo 2, Sección 1** (General Operations Manual Chapter 2, Part 1)
- **Sección A6 y A7 de las Especificaciones de Operación** anexas al presente certificado (Operations Specifications Section A6 & A7 attached to this certificate).

El presente documento certifica que MED JETS, S.A. de C.V. ha cumplido con los requerimientos establecidos en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, en razón de lo cual se le expide el presente certificado que le autoriza a realizar operaciones de transporte aéreo comercial de conformidad con dicha Ley, Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, así como con los términos, condiciones y limitaciones previstos en las especificaciones de operación anexas al presente.

El presente certificado es intransferible y salvo renuncia de su titular, a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, permanecerá vigente durante la fecha indicada, y en caso de que las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento no se mantengan actualizados, éste carecerá de validez.

This present document certifies that MED JETS, S.A. de C.V. has met the requirements of the Civil Aviation Law of Estados Unidos Mexicanos and related operating regulations and rules prescribed there for the issuance of this certificate and is hereby authorized to conduct commercial air transportation operations in accordance with such operating regulations and rules prescribed there and the term, conditions and limitations contained in the attached Operation Specifications.

This certificate is not transferable and, unless sooner surrendered, suspended or revoked, shall continue in effect until the indicated date

Director General Adjunto de Aviación

Ing. Pablo Carranza Prieto

Fecha de emisión *(issue date).*	21 de mayo de 2021 *(May 21th, 2021).*
Fecha de efectividad *(effective date):*	27 de mayo de 2021 *(May 27th, 2021).*
Fecha de vigencia *(expiration date)*	27 de mayo de 2023 *(May 27th, 2023)*

Cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitada a la Agencia Federal de Aviación Civil

Cualquier alteración o este certificado sin conocimiento por escrito de la Agencia Federal de Aviación Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

Forma 14 - 6/6/2002 R-1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDJETS

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Aeronáutica Civil

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Especificaciones de Operación

MED JETS, S. A. DE C. V.

AOC No. MTS/2015

SUMARIO DE AUTORIZACIONES
(Authorizations summary)

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA AUTORIDAD EXPEDIDORA
(Issuing authority contact data)

Teléfono: +52 (55) 57 23 93 00 EXT. 18080 *(telephone)* | Fax: N/A | Correo electrónico: [redacted] *(e-mail)*

01 Tipos de Aeronaves:
(Aircraft types)

Learjet / 60 / 013
Learjet / 35A / 171
Learjet / 55 / 032
Learjet / 36 / 009
[redacted]

02 Tipos de Operaciones: Transporte aéreo comercial
(Kinds of operations) *(Commercial air transport)*

☐ Pasajeros *(Passengers)* ☐ Carga *(Cargo)* ☒ Servicios de emergencia medica *(Emergency medical service)* Otros: *(Others)*

03 Áreas de Operaciones:
(Operation areas)

NAM / CAR / SAM / NAT / AFI / MID-ASIA / PAC / EUR**

***Únicamente podrá llevar a cabo operaciones en el área denominada como EUR siempre y cuando las aeronaves con las que opera cuentan con el equipo TCAS II actualizado con la versión del software 7.1.*

04 Limitaciones especiales:
(Special limitations)

VFR Diurno (Ver A12 Especificaciones de operación); IFR Diurno y Nocturno
(Day VFR Ref. A12 Ops Specs; Day and night IFR)

No. de Enmienda: 03

SUMARIO DE AUTORIZACIONES

Cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a este certificado sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma 1A – 69-A/2002

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

PROPUESTA TECNICA

para la contratación del "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"

Terminos y Condiciones Numeral 6
b) Certificado de taxi aereo nacional (TAN) emitido por la DGAC

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal. CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

4
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDJETS

SCT

Dirección General de Aeronáutica Civil.
Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico.
Subdirección de Aviación General y Servicios Aéreos.

"2014, Año de Octavio Paz"

ASUNTO: Se otorga permiso para establecer y explotar el Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular de Taxi Aéreo Nacional de Pasajeros y Ambulancia.

OFICIO No. 5392 & 1395.
México, D.F. a 03 JUL 2014

MED JETS, S.A. DE C.V.
LOMA BONITA 1893
COL. INDEPENDENCIA
GUADALAJARA, JALISCO
C. P. 44240

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 1o., 3o., 4o., 6o. fracciones I, II, III, XI y XII, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 32, 34, 35, y demás aplicables de la Ley de Aviación Civil, 3° fracciones I, II, VI, VIII, IX, XII, XIII, 8°, 16, 40 48 y demás aplicables de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 1°, 2°, 5°, 6°, 25, 26, 27, 28, 36 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, otorga Permiso para el Establecimiento y Explotación de un Servicio Público de Transporte No Regular de Taxi Aéreo Nacional de Pasajeros y Ambulancia, en atención a su solicitud y bajo las siguientes

C O N D I C I O N E S :

PRIMERA.- Al presente permiso se le asignará el número TAN-TN- 1903

SEGUNDA.- Las bases de operaciones serán en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Hermosillo, mismas que no podrá ser cambiada sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

TERCERA.- El equipo expresamente autorizado para la prestación de este servicio es:

Marca LEAR JET, Modelo 35A No. de serie 171, Matrícula XA- ICU.
Marca LEAR JET, Modelo 36, No. de serie 009, Matrícula XA-DOC.
Marca LEAR JET, Modelo 55, No. de serie 032, Matrícula XA-UCI.
Marca LEAR JET, Modelo 60, No. de serie 019, Matrícula XA-CST.
Marca Eurocopter, Modelo BO105, No. de serie 798, Matrícula XA-TUM.

CUARTA.- El presente permiso se otorga por plazo indefinido.

QUINTA.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 40, 48 y 50 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y a efecto de que se autorice el inicio de operaciones, deberán acreditar ante esta Dependencia el cumplimiento de los siguientes requisitos, concediéndoles un plazo de tres meses contados a partir de la fecha del presente oficio para su cumplimiento.

...2/

MEDJETS

SCT

Dirección General de Aeronáutica Civil.
Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico.
Subdirección de Aviación General y Servicios Aéreos.

"2014, Año de Octavio Paz"

OFICIO No. 5392 & 1395.
México, D. F. a 03 JUL 2014

MED JETS, S.A. DE C.V.

REQUISITOS:

a) Obtener de esta Secretaría, la aprobación y/o registro de las tarifas y sus elementos de aplicación correspondientes, según sea el caso.

b) Garantizar mediante contrato de seguro celebrado con Institución de Seguros autorizada, el pago de las indemnizaciones, por daños causados con motivo del transporte de pasajeros, mercancías y equipajes, así como a personas o bienes en la superficie, por el tiempo a que está sujeto este permiso, en los términos de la Ley de Aviación Civil y Ley de Vías Generales de Comunicación.

c) Acreditar que cumplieron con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT-3-2002.

d) Contar con el contrato de prestación de servicios celebrado con el órgano desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM).

e) Acreditar que cuenta con instalaciones, equipo y personal para prestar eficientemente el servicio, así como acreditar los programas de mantenimiento del servicio.

f) El servicio que se proporcione deberá apegarse a lo establecido por el artículo 23 último párrafo de la Ley de Aviación Civil, artículo 5 fracción I de su Reglamento, siendo causa de revocación la inobservancia del presente inciso.

SEXTA.- La permisionaria queda obligada a la continua observancia de todos los requisitos técnicos y administrativos a que se refiere la cláusula anterior, durante la vigencia de este permiso, siendo causa de suspensión de los derechos que este le confiere, el incumplimiento de los mismos.

SÉPTIMA.- La permisionaria se obliga a garantizar mediante contrato de seguro su responsabilidad por daños que sufran las tripulaciones que tengan a su cargo la operación de las aeronaves en los términos de la Ley Federal del Trabajo y demás leyes relativas.

OCTAVA.- Para la prestación del servicio al público, la permisionaria utilizará aeronaves expresamente destinadas para el transporte público que hayan sido previamente aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, en los términos de la Ley de Aviación Civil y su Reglamento y así como en las disposiciones que expresamente dicte dicha Dirección al respecto. Estas aeronaves deberán estar provistas en todo momento de los certificados de aeronavegabilidad y matrícula en vigor.

NOVENA.- La permisionaria solo podrá suspender el servicio con causa justificada, previa autorización que para tal efecto emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

...3/

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS 6
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OFICIO No. 5392 & 1395.
México, D. F. a 03 JUL 2014

MED JETS, S.A. DE C.V.

DÉCIMA.- La permisionaria se obliga a explotar por sí misma el servicio y no podrá directa o indirectamente en ningún caso, ceder o gravar en todo o en parte los derechos que le otorga el presente permiso, ni programar o publicitar rutas por sí mismos a través de terceros.

Para modificar la operación del servicio o para celebrar cualquier contrato o convenio relacionado con la explotación del mismo se requiere la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda prohibido a los accionistas transmitir, enajenar o de cualquier manera gravar las acciones, el capital, equipo e instalaciones afectos al servicio, sin recabar la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, siendo nula cualquier operación realizada que contravenga esta Condición.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las empresas permisionarias deberán estar legalmente constituidas por ciudadanos mexicanos y conforme a las Leyes mexicanas y por lo que se refiere a la participación de extranjeros se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera que manifiesta que podrán participar hasta un 25% en Transporte Aéreo Nacional de Aerotaxis.

DÉCIMA TERCERA.- El presente permiso se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley de Aeropuertos y su Reglamento y por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas de Seguridad e Higiene, Reglas de Tránsito Aéreo que emita "LA SECRETARÍA" y los demás ordenamientos aplicables vigentes.

"EL PERMISIONARIO" solo podrá operar en los Aeródromos que cuenten con la Infraestructura y facilidades correspondientes para los usuarios y que estén expresamente autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la prestación del servicio que ampara el presente permiso.

Para el evento de que las disposiciones varíen de cualquier manera en el futuro "EL PERMISIONARIO" acepta que sus derechos y obligaciones, se regirán por los nuevos preceptos desde el momento que entren en vigor y que el contenido del presente permiso se entenderá reformado en el sentido de los mismos, sin necesidad de que "LA SECRETARÍA" modifique su texto, aunque podrá hacerlo si lo estima conveniente.

DÉCIMA CUARTA.- Revisión de condiciones.- Las condiciones establecidas en el presente permiso, podrán revisarse y modificarse cuando se dé el supuesto previsto en el tercer párrafo de la condición anterior o por acuerdo de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- La terminación del presente permiso será por las causas que se establecen en el artículo 14 de la Ley de Aviación Civil.

...4/

MED JETS

SCT

Dirección General de Aeronáutica Civil.
Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico.
Subdirección de Aviación General y Servicios Aéreos.

"2014, Año de Octavio Paz"

-4-

OFICIO No. 5392 & 1395.
México, D. F. a 03 JUL 2014

MED JETS, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEXTA.- Esta Secretaría, podrá resolver en forma administrativa la revocación de este permiso en los términos del artículo 15 y demás relativos de la Ley de Aviación Civil y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuando la permisionaria no satisfaga con eficiencia las necesidades del servicio que por el presente permiso se autoriza o cuando el interés público así lo exija, esta Secretaría podrá autorizar a otra persona moral para que preste un servicio público igual al que se autoriza con base en la misma ciudad.

DÉCIMA OCTAVA.- La permisionaria se obliga a rendir mensualmente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, un informe pormenorizado con los datos técnicos, administrativos y estadísticos sobre las actividades aéreas y de servicio, así como el económico-estadístico anual correspondiente, programas de desarrollo y estados financieros auditados.

DÉCIMA NOVENA.- La permisionaria se obliga en los términos del artículo 84 de la Ley de Aviación Civil y el artículo 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, a proporcionar a los verificadores autorizados por la Secretaría, todos los informes y documentación que sea necesaria para el desempeño de sus actividades, así como a darles acceso a sus oficinas, talleres y en general a todas sus instalaciones. Todos los datos que obtengan los verificadores serán estrictamente confidenciales y solo los dará a conocer la Dirección General de Aeronáutica Civil.

VIGÉSIMA.- El servicio al público de Taxi Aéreo que se autoriza es exclusivamente para pasajeros y ambulancia, sus pertenencias de uso y aprovechamiento personal y directo. Este servicio se prestará obligatoriamente en vuelos sin límite de escalas y con disponibilidad completa del cupo de las aeronaves a favor del usuario contratante y ajustándose a un contrato de transporte previamente aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Dirección General de Aeronáutica Civil en cualquier tiempo podrá dictar las modalidades y características conforme a las cuales se preste el servicio, con base en los estudios técnicos y económicos que se realicen para la satisfacción adecuada de las necesidades del transporte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la prestación del servicio que por el presente permiso se autoriza, se deberán utilizar aeronaves cuyo funcionamiento y operación haya sido previamente aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con capacidad máxima de 15 pasajeros con asiento individual, excepto aquellos casos en que se cuente con autorización expresa de la propia Dirección General de Aeronáutica Civil para operar otro equipo distinto del autorizado.

VIGÉSIMA TERCERA.- La falta de cumplimiento en cualquier tiempo de alguna de las condiciones y obligaciones que impone el presente permiso a las que deriven de la Ley de Aviación Civil y la Ley de Vías Generales de Comunicación, será causa de suspensión de los servicios y/o revocación del permiso.

..5/

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDJETS

SCT

Dirección General de Aeronáutica Civil.
Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico.
Subdirección de Aviación General y Servicios Aéreos.

-5-

"2014, Año de Octavio Paz"

OFICIO No. 5392.8c.1395
México, D. F. a 07 JUL 2014

MED JETS, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA CUARTA.- La aceptación de este permiso obliga a la observancia de las condiciones que se imponen y al acatamiento de las que en el futuro se dicten para la mejor satisfacción de las necesidades del transporte.

VIGÉSIMA QUINTA.- El permisionario deberá proceder al pago y por consiguiente, acreditar ante esta Secretaría, mediante recibo oficial el entero de los derechos previstos en los artículos 159, fracción II de la Ley Federal de Derechos en cantidad de $ 14,048.00, por concepto del otorgamiento de este permiso, la cual fue cubierta mediante recibo de pago No. 657130048870 de fecha 19 de diciembre de 2013.

Por otra parte, la permisionaria deberá cubrir anualmente y acreditar mediante recibo oficial el pago de los derechos correspondientes por cada uno de los años en que se encuentre vigente el permiso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Aviación Civil, 193 de su Reglamento y 155 de la Ley Federal de Derechos, vigente.

El acreditamiento de pago de los derechos deberá verificarse a más tardar, dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de este permiso, y en el caso de los años subsecuentes, el plazo para acreditar el pago se contará a partir de la fecha en la cual se haya otorgado dicho permiso.

La obtención de este permiso por parte de "EL PERMISIONARIO" implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL.

ALEXANDRO ARGUDÍN LE ROY.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TRANSPORTE Y CONTROL AERONÁUTICO.

JOSÉ NICOLÁS SALVADOR REFANA ROZANO.

RMCC/BMC/CAG/

c.c.p. Dr. Carlos Almada López.-Subsecretario de Transporte.- Para su conocimiento.
Ing. Guillermo A. Magaña Hernández.-Director de Aviación, D.G.A.C.- Presente.
C.T.A. Miguel Ángel Peláez Lira.- Director General Adjunto de Seguridad Aérea, D.G.A.C.- Presente.
Lic. Cynthia Noemí Rodríguez Chapa.-Directora de Desarrollo [illegible], D.G.A.C.- Presente.
Lic. Erika Beatriz Magaña Gutiérrez.-Titular del Registro Aeronáutico Mexicano, D.G.A.C.- Presente.
Lic. Juan Rodríguez López.-Director de Tarifas de Transporte Aéreo, D.G.A.C.- Presente.
Lic. Lucero Rodríguez Murillo.-Jefa de Departamento de Seguros, DGAR.- Presente.
Expediente.

10 JUL. 2014
Ventanilla Única de Servicios
SALIDA

MEDJETS

SCT

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación 1

Identificación:

La [illegible] Taller Aeronáutico denominado Air Avionic Supplies S.A. de C.V. [illegible]

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS CLASE 1, 2, Y 4
(Continuación)

EQUIPO	MARCA
INVERTER	AIMSL
RADIO MAGNETIC INDICATOR	AERONETIC S
	SIGMA TEK.
	SPERRY
	COLLINS
TACHOMETER INDICATOR	AIM
	BENDIX
	ROCHESTER GAUGES
	GENERAL ELECTRIC CO.
	SIMMONS
TEMPERATURE INDICATOR	CLIFFTON PRESS
TURN AND BANK.	AIM
	BRITAIN INDUSTRIES, INC
	ELDO-AIRE
	ELECTRIC GYRO CORP.
	GENERAL DESING.
	RC ALLEN CORP.
	ROCHESTER GAUGES.
PORQUE INDICATOR	SPERRY.
VERTICAL SPEED INDICATOR	CLIFFTON PRESS
	ROCHESTER GAUGES
	COLLINS

Fecha de emisión:

Director de Aeronáutica Civil

Esta autorización es válida únicamente para el Centro de Mantenimiento aprobado [illegible] Dirección General de Aeronáutica Civil

Cualquier alteración de este certificado sin la autorización correspondiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil

Forma A-29 (95-J)

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal. CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS 26
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDJETS

SCT

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación 1

Limitaciones:

La Planta ubicada en el Permiso de Taller Aeronáutico arrendatario AG Aviation Suppliers, S.A. de C.V., número 450, está limitada conforme a las siguientes especialidades y clase:

MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS CLASE 2

- REPARACION Y MANTENIMIENTO A MAGNETOS (GENERADORES).

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- VERIFICACIÓN VOR'S F.A.R. 91.171
- VERIFICACIÓN ALTÍMETROS F.A.R. 91-411 Y 91.413
- VERIFICACIÓN ELT F.A.R. 91.207.
- INSPECCIONES Y PRUEBAS AL EQUIPO DE REPORTE DE ALTITUD Y SISTEMA ALTIMETRICO.
- RECICLEO DE BATERÍAS Ni-Cd Y PLOMO-ACIDO.

Estoy de acuerdo en el contenido de las Especificaciones de Operación del Permiso de Taller y asumo el compromiso de desarrollar los trabajos conforme a la normatividad mencionada y los manuales de mantenimiento vigentes.

ATENTAMENTE

RESPONSABLE DE TALLER
ING. EGDAR ROBERTO VALENCIA ORTEGA
CÉDULA PROFESIONAL NUM. 8090252

ING. PABLO GARRANZA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN

Ciudad de México, a 6 de Diciembre de 2016

Este permiso no es transferible y cualquier modificación en sus especificaciones, sin la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil

Cualquier alteración de este permiso será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

Forma 4A-23 (06/A

MEDJETS

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Responsiva de taller

Número: 470-ERVO-802/2016

ING. EDGAR ROBERTO VALENCIA ORTEGA
CÉDULA PROFESIONAL Nº [illegible]

Para desempeñar el cargo de Responsable del Taller Aeronáutico denominado

AGAVIATION SUPPLIERS, S.A. DE C.V.

HANGAR C ANTIGUA ZONA DE AVIACIÓN GENERAL,
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, C.P. 50126,
SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

La Dirección General de Aeronáutica Civil a través de la Dirección de Aviación [illegible] la presente constancia a favor de la persona [illegible] Norma Oficial Mexicana NOM-[illegible], que Regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y operación de talleres aeronáuticos, misma que se le otorgó con fecha [illegible] y con el dictamen técnico [illegible] de la Ley de Aviación Civil, determinó autorizar el número de registro 470-ERVO-802/2016, con el cual podrá llevar a cabo los trabajos que corresponden a [illegible] especificaciones descritas en [illegible].

Queda entendido que si pretende dejar de ser Responsable del Taller mencionado, seguirá siendo responsable de las omisiones, irregularidades y responsabilidades que le hayan correspondido hasta el último momento que laboró en dicho Taller. Sin embargo, podrá ser liberado de las mismas por el permanente del Taller Aeronáutico, en cualquier momento, si este así lo considera pertinente, notificando tales circunstancias, mediante escrito a la Autoridad Aeronáutica por ambas partes. Lo anterior con fundamento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana en referencia.

Esta Responsiva a menos que sea suspendida, revocada o caducada, estará vigente indefinidamente, siempre y cuando permanezca a la cabeza dentro de las instalaciones del taller [illegible] con el carácter de Taller Aeronáutico.

Fecha de emisión

EL DIRECTOR DE AVIACIÓN

ING. GUILLERMO A. MAGAÑA HERNÁNDEZ

[illegible]

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

PROPUESTA TECNICA

para la contratación del "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"

CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **MED JETS, S.A. DE C.V. Y EN BASE A TERMINOS Y CONDICIONES NUMERAL 6 DOCUMENTACION QUE SE DEBERA PRESENTAR EN LA PROPUESTA TECNICA, INCISO q) MANIFIESTO** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MÍ REPRESENTADA:

Garantiza la prestación del 100% del arrendamiento solicitado: **"Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"**

Protesto lo necesario.

LIC. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA
REPRESENTANTE LEGAL
MED JETS, S.A. DE C.V.

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDJETS

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

PROPUESTA TECNICA

para la contratación del "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"

Anexo Tecnico

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600

(33) 36319111 / 01800 681 1504

245

MEDJETS

ÁNEXO TÉCNICO

Para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, se detallan en el presente Anexo Técnico. El cual se extiende de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Para la presente contratación, se deberán considerar los conceptos técnicos que se enumeran a continuación:

1. **Glosario de términos**

CRUM	Centro Regulador de Urgencias Médicas
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
AFAC	Agencia Federal de Aviación Civil
EASA	Agencia de Seguridad de Aviación Europea. (European Aviation Safety Agency)
FAA	Administración Federal de Aviación de los E.E.U.U. (Federal Aviation Administration)
FBO	Operador de Base Fija (Fixed Base Operator), que incluye entre otros conceptos el uso de hangares, salas, movimiento de la aeronave, de amarre y estacionamientos, planta de arranque, uso de telefonía e Internet.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global. (Global Positioning System)
IFR	Conjunto de normas y procedimientos que regulan el vuelo de aeronaves con base en el uso de instrumentos para la navegación. (Instrumental Flight Rules)
NOM	Norma Oficial Mexicana
Radio HF	Radio transmisor - receptor de alta frecuencia que ocupa el rango de frecuencias de 3 MHz a 30 MHz del espectro electromagnético.
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
STC	Supplemental Type Certificate (Certificado de Tipo Suplementario) Documento de carácter técnico, mediante el cual la Autoridad Aeronáutica acredita que a la fecha de su otorgamiento la aeronave está apta para volar y ser utilizada según las condiciones asociadas a su categoría y clasificación, de acuerdo a las limitaciones establecidas en su certificado tipo.
TUM	Técnico en Urgencias Médicas.

ACLS, ATLS y PHTLS	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
TUA	Tarifa de Uso de Aeropuerto.
VFR	Conjunto de normas que establecen las condiciones suficientes para que el piloto pueda dirigir su aeronave, navegar y mantener la separación de seguridad con cualquier obstáculo con la única ayuda de la observación visual. (Visual Flight Rules)
TAXEO	Maniobrar el avión para llevarlo a posición de despegue
HORA DE VUELO	Es el tiempo desde que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista, destacando que a cada tramo de vuelo (de un aeropuerto a otro) se debe considerar los calzos, los cuales son los tiempos previos a la elevación de la aeronave de la pista (encendido de motores, taxeo y hasta antes de elevarse).
HORA DE ESPERA	Es el tiempo que transcurre desde que la aeronave permanece estacionada en espera de los pasajeros

2. Descripción amplia y detallada del Arrendamiento. (4.24.3 inciso a)

El Arrendamiento de Transporte aéreo en ala fija está conformado por ala fija (avión): tres aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, arrendamiento que deberá contemplar el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama), el arrendamiento contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) en Baja California Sur.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

a) Para las aeronaves de ala fija, se requerirán como punto de origen o partida el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García" y Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"

b) Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.1. **Características Técnicas del arrendamiento en modalidad de ambulancias aéreas**

2.1.1 **Aeronaves de ala fija (aviones) con puntos de origen o partida en los aeropuertos internacionales de la Cd. de Toluca, Estado de México, Cd. de Hermosillo, Sonora y Cd. de Monterrey, Nuevo León.**

a) Bimotor de turbina turbofan (no turbojet).
b) Capacidad mínima de siete (7) pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente, con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de este servicio (cuidados intensivos) con una antigüedad de preferencia no mayor a 30 años a partir de su fecha de fabricación para este tipo de aeronave.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Deberá contar con radio HF.
e) Deberá contar con las condiciones de operación IFR, es decir, capacidad de vuelo nocturno y en mal clima.
f) La aeronave deberá de tener un rango mínimo de 4,074 kilómetros o 2,200 millas náuticas.
g) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
h) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.
i) Contar con camilla autocontenida con 6,900 litros de oxígeno, succión y electricidad.
j) Deberá contar con sistema de alertas de tráfico y evasión de colisiones (Traffic Alert and Collision Avoidance System TCASII 7.1 en base a la NOM-069-SCT3-2010 y su actualización de la NOM – 069 -SCT3 – 2019, publicada en el DOF el 20 de septiembre del 2022 y entrada en vigor el 19 de marzo del 2023 (180 días naturales posteriores a su publicación en el DOF).
k) Proporcionar los servicios de comisariato básico, los cuales de manera enunciativa son: agua embotellada, refrescos, papas fritas en bolsa, cacahuates y botana en general.

2.1.2. **Aeronave de ala rotativa (helicóptero) con punto de origen o partida en el aeropuerto internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.**

a) Bimotor o biturbina.
b) Capacidad para transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo personal médico para traslado de pacientes (servicio cama a cama) y capacidad para transportar hasta 5 pasajeros más contenedores de 30 kilogramos cada uno para traslado de personal médico y órganos.

c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Contar con sistema de Navegación tridimensional, doble GPS.
e) Contar con sistema de radio comunicación aire–tierra en las siguientes frecuencias: VHF, UHF y 800 MHz trunking.
f) Contar con instalación médica fija de terapia intensiva.
g) Contar con las condiciones de operación VFR.
h) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
i) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.

Se precisa que los conceptos que serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del arrendamiento y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o
taxis aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista. (Cabe señalar que el costo de hora de vuelo y cuyo concepto quedo precisado, considera los calzos, es decir los calzos es el tiempo de taxeo de la aeronave que comprende desde que se encienden motores y avanza la aeronave en la pista hasta antes de elevarse en el punto de partida, de igual manera al aterrizar se debe considerar el calzo que se debe contabilizar desde el momento que la aeronave toca pista en el punto de destino, taxea y concluye con el apagado de motores, por lo que el tiempo de taxeo y el tiempo en el aire de la aeronave se le denominará tiempo total de vuelo o bien de calzo a calzo).

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

Pernocta: este concepto sólo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio. *

Servicio Médico Neonatal: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Arrendamiento de ambulancias terrestres: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico. *

* Servicios adicionales que podrán requerirse o no de acuerdo con las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del Arrendamiento de Transportación aérea.

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Servicios para los casos que se requiera la prestación del arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

El traslado de órganos y pacientes, personal médico, administrativo y carga deberá considerar las aeronaves y esquema que se muestra en la tabla siguiente:

Descripción	Las Aeronaves deberán tener su punto de origen o partida en:		El servicio cama a cama incluye
	Ala Fija	Ala Rotativa	
Arrendamiento de ala fija (avión): tres aeronaves y ala rotativa (helicóptero): una aeronave (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central – Ciudad de México) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, una aeronave en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García" y otra aeronave en el Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"	Ambulancias terrestres, de Cuidados Intensivos para traslados de urgencia de pacientes, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Lo anterior, se ajusta dentro de la cuenta PREI **42061303 – Arrendamiento de equipo de transporte**, cuyo tenor cita:

Concepto:

Asignaciones destinadas a cubrir el arrendamiento de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para la prestación de servicios públicos, así como para la realización de labores en campo o de supervisión. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

Clave CUCOP 32500004 (Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos).

3. **No aplican pruebas (4.24.3 inciso b de las POBALINES).**

4. **No aplica (4.24.3 inciso c de las POBALINES).**

5. **No aplica (4.24.3 inciso d de las POBALINES).**

6. **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en ele numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. (4.24.3 inciso e de las POBALINES).**

NORMAS OFICIALES

El proveedor deberá presentar en el acto de presentación de proposición técnica, escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002"; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2010", Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características y

6.1 Cumplimiento de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".**

ANEXOS 251
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El licitante deberá dar cumplimiento a todo lo señalado en la norma **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***. (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

Por lo anterior, en el arrendamiento de ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales siguientes:

6.1.1.1 Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.

Las ambulancias deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio. En este caso, las aeronaves propuestas por

proveedor para la realización del servicio (cama a cama) deberán ser utilizadas solo como ambulancias.

6.1.1.2 Deberán cumplir con las disposiciones de la NOM-034-SSA3-2013 para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.

6.1.1.3 Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. ***"Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo"***. (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

6.1.1.4 Para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:

- Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.
- Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.

6.1.2 Deberán apegarse a las disposiciones aplicables emitidas por la DGAC o AFAC, en materia de uso del espacio aéreo.

6.1.3 Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.

6.1.4 Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida".

en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje.

6.2.1 Características del Arrendamiento como ambulancia aérea

Las aeronaves de ala fija deberán prestar el servicio de ambulancia de cuidados intensivos cuando se requiera el traslado de pacientes, que por su estado requieren atención mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

Este servicio deberá proporcionarse en las modalidades siguientes:

a) Neonatal

b) Pediátricos y adultos

6.2.2 Equipo médico, insumos y medicamentos del arrendamiento como ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias aéreas cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- **(Anexo a)** Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos
- **(Anexo b)** Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos
- **(Anexo c)** Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

6.2.3 Del personal médico en ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un TUM o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

Para las unidades aéreas de ala fija la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la DGAC, dependiendo del tipo de la aeronave.

ANEXOS 253
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Deberá contar con un médico especialista en medicina crítica que demuestre documentalmente contar con Cedula Profesional que lo acredite como Especialista en Medicina Critica. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.

El proveedor sólo podrá negar el servicio cuando por las condiciones de los pacientes esté contraindicado su traslado aéreo; lo cual deberá ser justificado plenamente en conjunto con el personal médico del Instituto. En este caso, el traslado será reprogramado una vez que el paciente sea estabilizado y se encuentre en condiciones para su traslado aéreo seguro.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico Quirúrgicas o Terapia intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Pre hospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
	Capacitado y entrenado en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.
Enfermera	Especialista en terapia intensiva, diploma otorgado por alguna institución reconocida por la SEP y/o institución educativa de nivel superior, nacional o extranjera.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o entidades educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.

6.2.4 Características técnicas del área de despacho de las ambulancias aéreas

El área de despacho deberá contar con:

- Sistema de seguimiento satelital de las ambulancias.
- Radiocomunicación HF con la aeronave.
- Mínimo una línea telefónica fija y una celular con capacidad de grabación de llamadas para control de calidad.

- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

6.2.5 Características técnicas del almacén de equipo médico

El área de Almacén Médico deberá:

- Tener capacidad para almacenar el equipo médico de las aeronaves;
- Tener una adecuada iluminación y ventilación;
- Contar con una tarja que permita el adecuado lavado y desinfección del equipo médico, y
- Tener los medicamentos y narcóticos en el almacén médico bajo llave y bajo estricto control llevando una bitácora.

6.3 Características de las ambulancias terrestres

6.3.1 Características del Arrendamiento de ambulancias terrestres

El proveedor deberá contar con ambulancias terrestres de cuidados intensivos propias o arrendadas con la capacidad de atención en toda la República Mexicana. Para cuando se requiera efectuar el servicio de "cama a cama", es decir, que iniciará con el traslado del paciente

en ambulancias terrestre desde la unidad médica de origen de la que se solicite el traslado hasta la aeronave, y posteriormente desde la aeronave y mediante ambulancia terrestre, hasta
la unidad médica del punto de destino, para realizar el traslado de pacientes que por su estado requieren de soporte avanzado de vida y cuidados críticos, lo cual se acreditará mediante carta compromiso firmada por el representante legal de la empresa.

6.3.2 Equipo médico, insumos y medicamentos de las ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias terrestres de cuidados intensivos cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- Equipo médico requerido en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo a**)
- Insumos requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo b**)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo c**)
- Equipo básico requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (**Anexo d**)

6.3.3 Del personal médico en ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos deben contar con un operador de ambulancia TUM y al menos un TUM más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

Debe además, contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.

6.4 De la organización y funcionamiento del servicio médico

Las principales funciones que deberá realizar el personal de atención a la salud, en las ambulancias aéreas y terrestres, se describe a continuación:

Personal	Funciones del personal de atención a la salud
Médico	Coordinar al equipo de atención a la salud.
	Recopilar historial médico del paciente.
	Obtener por parte del personal médico del Instituto de la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal.
	Coordinar y supervisar la entrega-recepción del paciente.
	Realizar la valoración médica del paciente para prever riesgos durante el traslado.
	Indicar los tratamientos que requiera el paciente.
	Realizar las maniobras y procedimientos de emergencia que requiera el paciente.
TUM	Movilizar, inmovilizar y trasladar a los pacientes.

	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por el médico.
Enfermera	Registrar signos vitales, medicamentos y acciones realizadas en el paciente.
	Recibir, entregar y administrar los documentos (hojas de enfermería).
	Ministrar y verificar los medicamentos indicados por médico.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por médico.

7. El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de contratación. (4.24.3 inciso f de las POBALINES).

8. Representante Técnico

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en correlación con el artículo 2 Fracciones II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

9. Otras consideraciones:
La presentación de ofertas implicará el cumplimiento de los "Términos y Condiciones".

El presente documento se suscribe como Área Técnica para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023 (plazo a 12 meses, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro

Social, con fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.4), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.4.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Protesto lo necesario,

LIC. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA

REPRESENTANTE LEGAL

MED JETS, S.A. DE C.V.

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600

(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS 257
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO a

Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.2 Equipo Médico	Cantidad
B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;	1 de cada uno
B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;	5
B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;	1
B.2.4 Desfibrilador automatizado externo;	1
B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;	1
B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;	1
B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con: B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester; B.2.7.2 Onfalotomo; B.2.7.3 Tijera tipo Mayo; B.2.7.4 Cinta umbilical o similar; B.2.7.5 Perilla para aspiración, y B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;	1
B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;	1 de cada uno
B.2.9 Oxímetro de pulso;	1
B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y	1
B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción. (Aplica solo para ambulancia terrestre),	1

C.1 Equipo médico	Cantidad
C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;	1
C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;	1 de cada uno

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);	1
C.1.4 Equipo para infusión intraósea;	1
C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;	1 de cada uno
C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;	1
C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y	1 de cada una
C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto. Ventilador de traslado Neonatal. Ventilador con modos de presión y de volumen incluyendo ventilación invasiva y no invasiva como: BPAP, CPAP, presión soporte, SIMV, asistida, controlada.	1

E.2 Equipo médico	Cantidad
E.2.1.1 Estetoscopio, en su caso, con supresor de ruido, y	1
E.2.1.2 Capnómetro o capnógrafo.	1

Equipo médico requerido por el IMSS	Cantidad
Equipo de curación	1
Equipo de sutura	1
Guía maleable para canular tráquea	1
Cánulas endotraqueales calibres 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Dos de cada una
Kit de laringoscopio con hojas curvas y rectas para adulto, pediátrico y neonatal	Uno de cada uno
Convertidor de corriente para equipos electromédicos	1
Monitor bi-espectral	1
Laboratorio multi parámetros portátil	1
Monitor multi parámetros con EKG de 12 derivaciones, 2 presiones invasivas.	1

Ultrasonido portátil modos: 2D, Doppler color de velocidad, power Doppler color, Modo M, Doppler PW y CW (pulsado y continúo), Modo M de imágenes duales, Imágenes dúplex, Imágenes armónicas de tejido. Monitor LCD a color de 5" con: 128 canales, archivo 40,000 imágenes / 700 videoclips, con una tarjeta de 4 Gb CompactFlash, película continua de 220 imágenes, DICOM, USB, S-video (in/out), RGB, DVI, composición de video, puertos de salida de audio, transferencia de imágenes inalámbrica SonoRoam vía 802.11b Wireless.	1

El equipo electrónico deberá tener certificación aeromédica emitida por la FAA o la EASA.

Manifiesto que mi representada cuenta con el equipamiento requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante: **MED JETS, S.A. DE C.V.**

Nombre y firma del representante legal: **LIC.CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**

Fecha: **16 DE FEBRERO DE 2023**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO b

Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

A.3 Insumos	Cantidad
A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles 10 x 10 cm	20
A.3.2 Cobertores;	2
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;	4 de cada uno
A.3.4 Cómodo;	1
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;	1 contenedor rígido 5 bolsas de cada color
A.3.6 Desinfectante para manos;	1
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;	1
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;	2 de cada uno
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;	4 Guantes y 15 cubre bocas
A.3.10 Jabón quirúrgico;	1
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;	10 de cada una
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;	10
A.3.13 Ligaduras;	2
A.3.14 Pato orinal;	1
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;	2 de cada una
A.3.16 Riñón;	1
A.3.17 Sábanas;	2
A.3.18 Sondas de aspiración suaves;	4
A.3.19 Tela adhesiva;	1
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y	1 paquete de cada una
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.	2 de cada una

B.3 Insumos	Cantidad

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;	5
B.3.2 Cánula de Yankauer;	1
B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;	2
B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;	2
B.3.5 Sábana térmica;	2
B.3.6 Sábana para quemados, y	1
B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).	1
C.2 Insumos	Cantidad
C.2.1 Electrodos de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;	8 de cada uno
C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;	1
C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;	1
C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;	4 de cada una
C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y	1 de cada calibre
C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.	1 de cada calibre
Insumos adicionales	Cantidad
Sondas Nasogástricas calibres 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Sondas de Foley 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Protectores universales (Batas desechables y lentes)	4 de cada uno

Manifiesto, que mi representada cuenta con los insumos requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

O

Nombre o razón social del licitante: **MED JETS, S.A. DE C.V.**

Nombre y firma del representante legal: **LIC.CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**

Fecha: **16 DE FEBRERO DE 2023**

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

Anexo c

Medicamentos y soluciones requeridas en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.4 Medicamentos y soluciones	Cantidad
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas de 300 mg.	10
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas 5 mg, sublinguales	10
B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;	10
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;	10
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y	10
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;	10
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.	5 frascos
B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.	2

C.3 Medicamentos	Cantidad
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;	15 ampolletas
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable 15 mg.	10 ampolletas
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas 25 mg.	15
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno de 100 y 500 mg.	15 de cada una
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.	10 ampolletas

D.1 Medicamentos	Cantidad
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.	10 ampolletas

Medicamentos adicionales	Cantidad
Oxígeno de grado medicinal	Conforme las capacidades requeridas en el equipo médico solicitado en Anexo a

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Enalapril tabletas	15
Dopamina ampolletas	10
Dobutamina ampolletas	10
Norepinefrina ampolletas	10
Vecuronio ampolletas	10
Verapamil, ámpulas	4
Amiodarona, ámpulas	4

A.4 Soluciones	Cantidad
A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);	10 bolsas de 250 ml 5 bolsas de 500 ml
A.4.2 Electrolitos orales;	5
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y	10 de 250 ml 5 de 500 ml
A.4.4 Solución Hartman.	5 bolsas de 500 ml 3 bolsas de 1000 ml

Manifiesto, que mi representada cuenta con los medicamentos y soluciones requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante: **MED JETS, S.A. DE C.V.**

Nombre y firma del representante legal: **LIC.CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**

Fecha: **16 DE FEBRERO DE 2023**

ANEXO d

Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres
de cuidados intensivos

A.1 Recursos físicos de apoyo
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

Manifiesto, que mi representada cuenta con el equipamiento básico requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante: MED JETS, S.A. DE C.V.

Nombre y firma del representante legal: LIC.CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA

Fecha: 16 DE FEBRERO DE 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO d

Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres
de cuidados intensivos

A.1 Recursos físicos de apoyo
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

Manifiesto, que mi representada cuenta con el equipamiento básico requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante: MED JETS, S.A. DE C.V.

Nombre y firma del representante legal: LIC.CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA

Fecha: 16 DE FEBRERO DE 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MEDJETS

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

PROPUESTA TECNICA

para la contratación del "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"

Terminos y Condiciones Numeral 6
c) Certificados Vigentes de Aeronavegabilidad emitidos por la DGAC

Av. Chapultepec 15 Piso 11-8 Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS 10
DIVISIÓN DE CONTRATOS

XA-UCI ALA FIJA

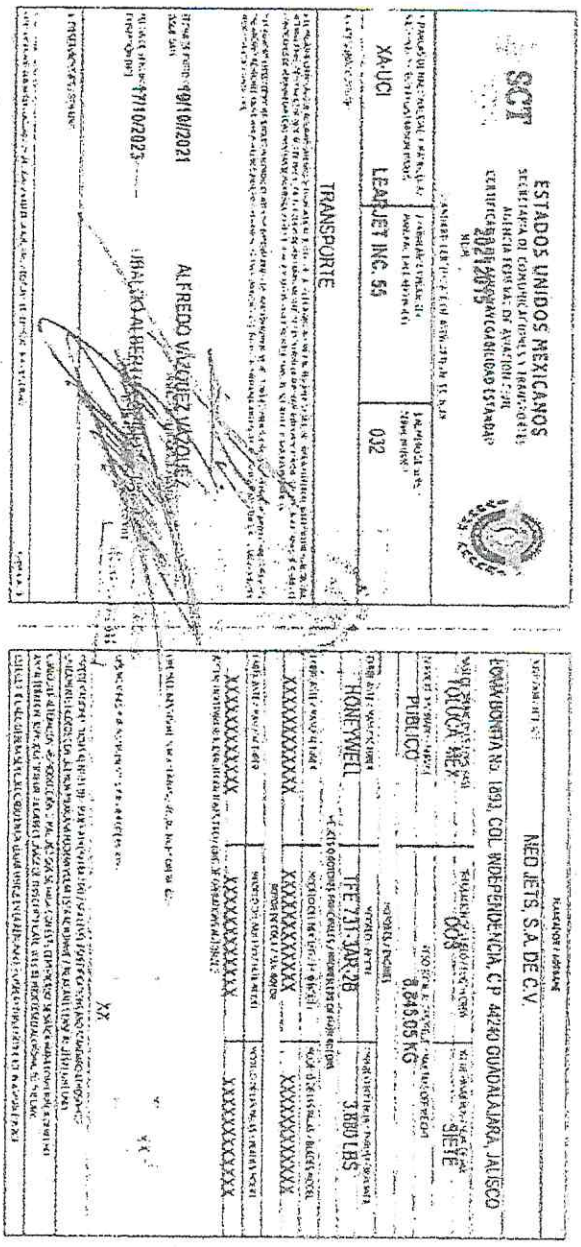

XA- ICU ALA FIJA

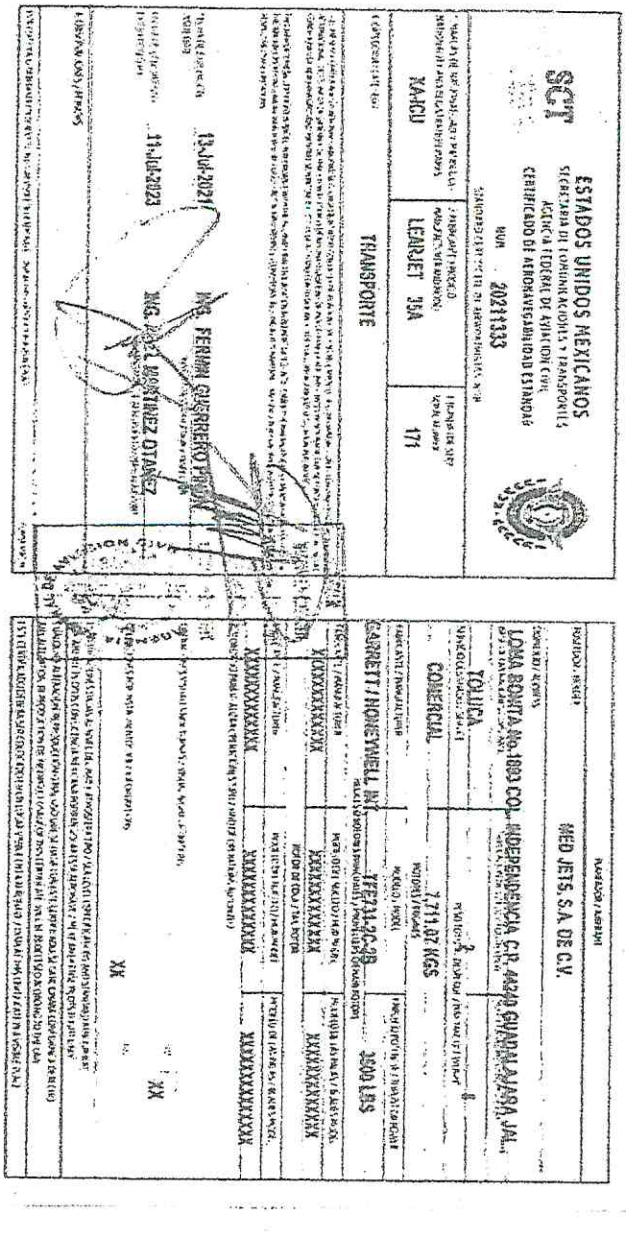

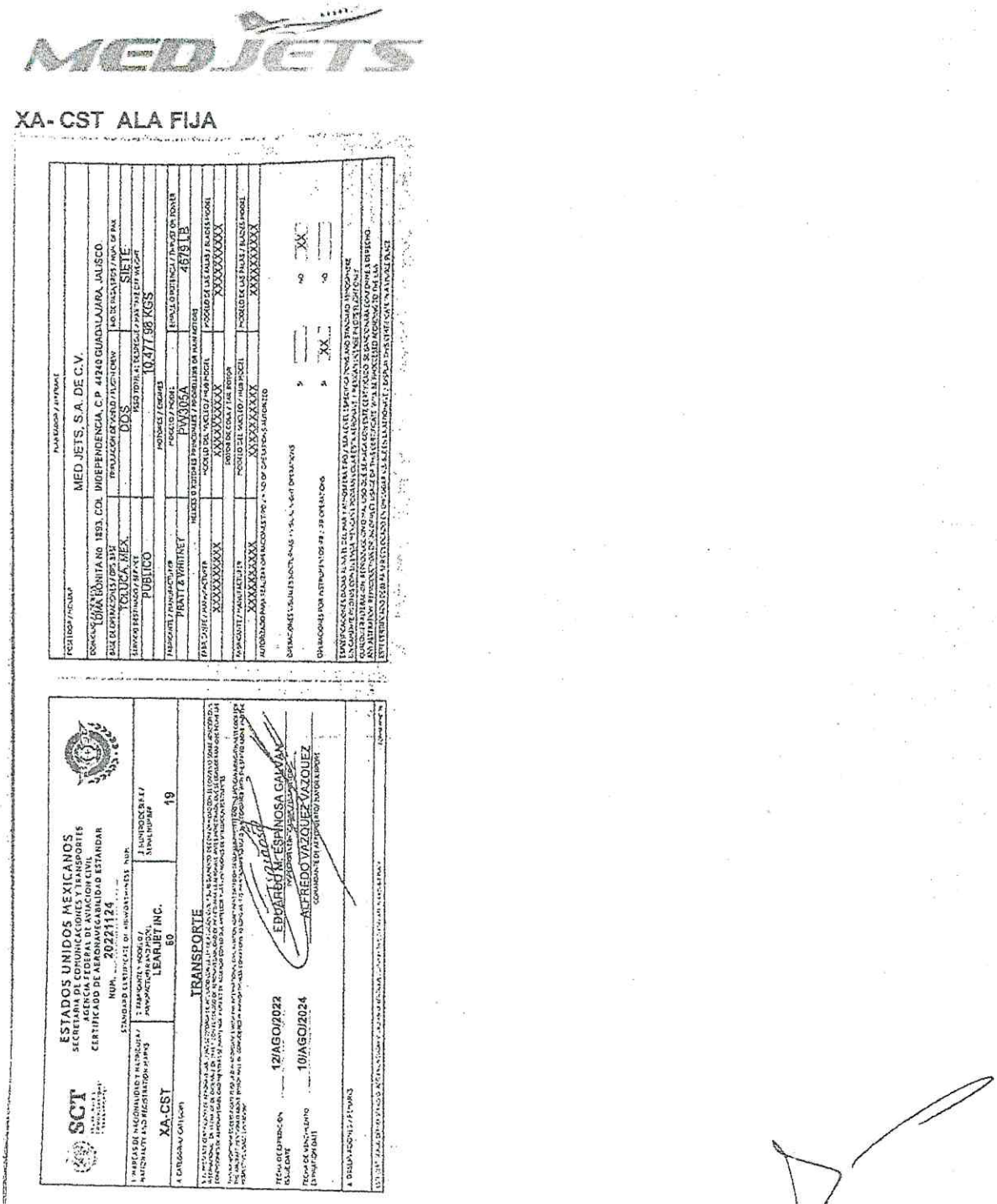

XA- CST ALA FIJA

MEDJETS

XA-TUM ALA ROTATIVA

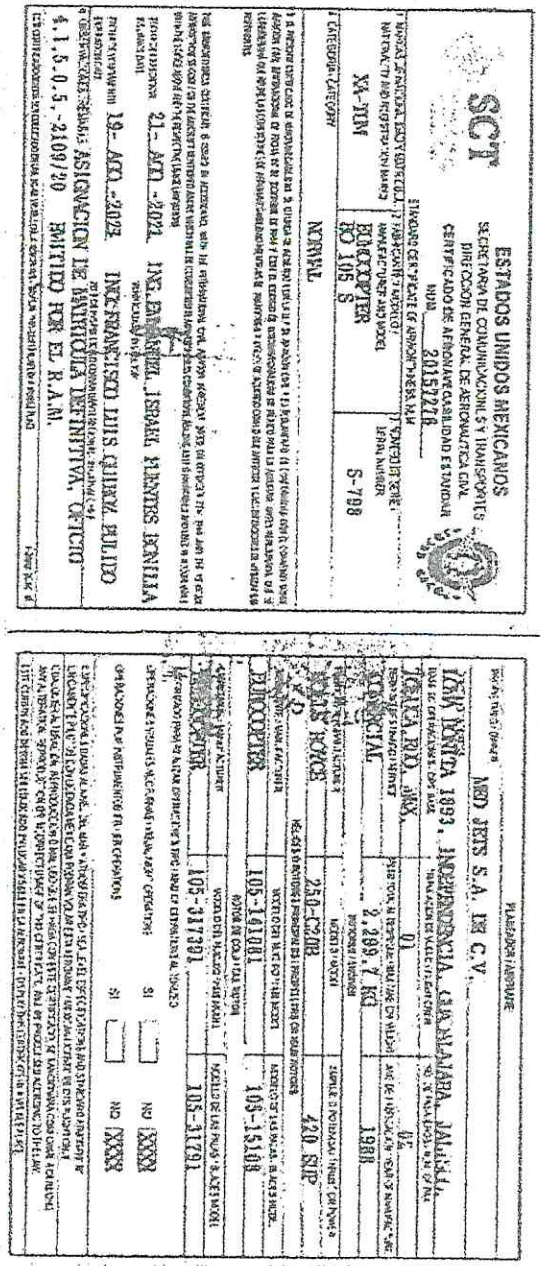

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESTÁNDAR

NUM. 20152716

XA-TUM

EUROCOPTER

EC 105 S

S-798

NORMAL

21- AGO -2021

19- AGO -2023

ASIGNACION DE MATRICULA DEFINITIVA, OFICIO

4.1.5.0.5.-2109/20 EMITIDO POR EL R.A.M.

MED JETS S.A. DE C.V.

EUROCOPTER

105-16108

105-31701

105-15168

420 SHP

NO

NO

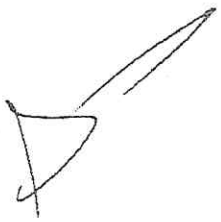

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

PROPUESTA TECNICA

para la contratación del "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"

Terminos y Condiciones Numeral 6
d) Certificados de Matricula

MEDJETS

XA- UCI ALA FIJA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA
REGISTRATION CERTIFICATE

Número: Number:	31312
Marcas de Nacionalidad y Matrícula Nationality and Registration Marks	XA-UCI (EXTRA ALPA UNION COCA INDIA)
Servicio a que se destina Service	PÚBLICO
Marca y Modelo de la Aeronave Make and model	LEARJET 55
Número de serie de la Aeronave Aircraft serial number	032
Fabricante Manufacturer	LEARJET INC.
Nombre del propietario Owner	MED JETS, S.A. DE C.V.
Domicilio Address	LOMA BONITA 1893, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44240 GUADALAJARA, JAL.
Nacionalidad Nationality	MEXICANA
Título de propiedad Property title	FACTURA NÚMERO 1403.
Poseedor Possessor	EL MISMO
Domicilio Address	EL MISMO
Título de Tenencia Tenancy title	EL MISMO
Aeródromo habitual de la Aeronave Operations base	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA

Este documento certifica que la aeronave descrita se le ha otorgado las marcas de nacionalidad y matrícula mexicana que se indican, inscribiéndose en el Registro Aeronáutico Mexicano de conformidad con el Convenio de Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y la legislación mexicana.

This document certifies that the aircraft above described has acquired the Mexican Nationality and Registration Marks shown above and has been registered before the Mexican Civil Aviation Registry in accordance with the Convention on International Civil Aviation, executed on December, 7th 1944 and the Mexican Legislation.

MÉXICO, D.F., a 13 de Febrero de 2015

MTRO. P.A. GILBERTO LÓPEZ MEYER

DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal C.P. 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

XA-ICU ALA FIJA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA
REGISTRATION CERTIFICATE

Número: Number:	31692
Marcas de Nacionalidad y Matrícula Nationality and Registration Marks	XA-ICU (PAPA ALPHA INDIA COCA UNION)
Servicio a que se destina Service	PÚBLICO
Marca y Modelo de la Aeronave Make and model	BOMBARDIER 55A
Número de serie de la Aeronave Aircraft serial number	571
Fabricante Manufacturer	BOMBARDIER INC
Nombre del propietario Owner	MAS JETS, S.A. DE C.V.
Domicilio Address	LOMA BONITA 1893, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
Nacionalidad Nationality	MEXICANA
Título de propiedad Property title	FACTURA NUMERO 1007 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2014.
Poseedor Possessor	EL MISMO
Domicilio Address	EL MISMO
Título de Tenencia Tenancy title	EL MISMO
Aeródromo habitual de la Aeronave Operations base	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MONTERREY

Este documento certifica que la aeronave descrita se le ha otorgado las marcas de nacionalidad y matrícula mexicana que se indican, inscribiéndose en el Registro Aeronáutico Mexicano de conformidad con el Convenio de Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y la legislación mexicana.

This document certifies that the aircraft above described has acquired the Mexican Nationality and Registration Marks shown above and has been registered before the Mexican Civil Aviation Registry in accordance with the Convention on International Civil Aviation, executed on December, 7th 1944 and the Mexican Legislation

MÉXICO, D.F., a 13 de Febrero de 2015

MTRO. Y P.A. GILBERTO LÓPEZ MEYER

DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

MEDJETS

XA-CST ALA FIJA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA
REGISTRATION CERTIFICATE

Número: Number:	14634
Marcas de Nacionalidad y Matrícula Nationality and Registration Marks	XA-CST [illegible]
Servicio a que se destina Service	PRIVADO
Marca y Modelo de la Aeronave Make and Model	LEARJET 60
Número de Serie de la Aeronave Aircraft serial number	319
Fabricante Manufacturer	LEARJET INC
Nombre del propietario Owner	MEX JETS, S.A. DE C.V
Domicilio Address	[illegible]
Nacionalidad Nationality	MEXICANA
Título de propiedad Property title	FACTURA NO. 17239 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018.
Poseedor Possessor	EL MISMO
Domicilio Address	EL MISMO
Título de Tenencia Tenancy title	EL MISMO
Aeródromo Habitual de la Aeronave Operations Base	[illegible]

Este documento certifica que la aeronave descrita se le ha otorgado las marcas de nacionalidad y matrícula mexicana que se indican, inscribiéndose en el Registro Aeronáutico Mexicano de conformidad con el Convenio de Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y la legislación mexicana.

This document certifies that the aircraft above decribed has acquired the Mexican Nationality and Registration Marks shown above and has been registered before the Mexican Civil Aviation Registry in accordance with the Convention on International Civil Aviation, executed on December, 7th 1944 and the Mexican Legislation.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD OPERATIVA Y CONTROL AERONÁUTICO

POR DELEGACIÓN DE FACULTADES SEGÚN ACUERDO No. 16, ACUERDO DELEGATORIO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

04049

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDJETS

XA-TUM ALA ROTATIVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA
REGISTRATION CERTIFICATE

Número: Number:	32935
Marcas de Nacionalidad y Matrícula Nationality and Registration Marks	XA-TUM (EXTRA ALFA TANGO UNION MIKE)
Servicio a que se destina Service	*PÚBLICO*
Marca y Modelo de la Aeronave Make and model	EUROCOPTER DEUTSCHLAND EC-135-P
Número de serie de la Aeronave Aircraft serial number	S-798
Fabricante Manufacturer	EUROCOPTER DEUTSCHLAND GMBH
Nombre del propietario Owner	MED JETS, S.A. DE C.V.
Domicilio Address	LOMA BONITA NO. 1893, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44240 GUADALAJARA, JALISCO.
Nacionalidad Nationality	MEXICANA
Título de propiedad Property title	FACTURA DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2015
Poseedor Possessor	EL MISMO
Domicilio Address	EL MISMO
Título de Tenencia Tenancy title	EL MISMO
Aeródromo habitual de la Aeronave Operations base	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA

Este documento certifica que la aeronave descrita se le ha otorgado las marcas de nacionalidad y matrícula mexicana que se indican, inscribiéndose en el Registro Aeronáutico Mexicano de conformidad con el Convenio de Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y la legislación mexicana.

This document certifies that the aircraft above described has acquired the Mexican Nationality and Registration Marks shown above and has been registered before the Mexican Civil Aviation Registry in accordance with the Convention on International Civil Aviation, executed on December, 7th 1944 and the Mexican Legislation.

MÉXICO, D.F., a 1[illegible] de Octubre de 2015
MTRO. y/o A. GILBERTO LÓPEZ MEYER
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

MEDJETS

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

PROPUESTA TECNICA

para la contratación del "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"

Terminos y Condiciones Numeral 6

e) Certificado emitido por la DGAC, donde se acredite que el taller o talleres está(n) autorizado(s) para dar mantenimiento a los tipos de aeronaves propuestos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Permiso de Taller Aeronáutico

Número 470

Se otorga el presente permiso a:

AVIONICS & LEAR SERVICE, S.A. DE C.V.

El cual tiene domicilio en:

HANGAR C3 ANTIGUA ZONA DE AVIACIÓN GENERAL,
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, C.P. 50226,
SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al verificar que este cumple con todos los requerimientos de la Dirección General de Aeronáutica Civil para el establecimiento de un Taller Aeronáutico, conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, en la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, por lo que se encuentra habilitado para desarrollar actividades en la siguiente Clasificación:

SERVICIO AL PÚBLICO
CATEGORÍA 2 Y 3
PLANEADORES CLASE 1, 2, 3 Y 4
HELICÓPTEROS CLASE 1
MOTORES CLASE 1 Y 3
HÉLICES CLASE 1 Y 2
RADIOS CLASE 1, 2 Y 3
INSTRUMENTOS CLASE 1, 2, 3 Y 4
ACCESORIOS CLASE 2
SERVICIOS ESPECIALIZADOS

La operación del Taller Aeronáutico se sujetará a lo establecido en las Especificaciones de Operación anexas al presente, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las cláusulas anexas que establecen los derechos y obligaciones.

Este Permiso a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, permanecerá vigente indefinidamente.

Fecha de emisión.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 24 de Agosto de 2017.

ING. PABLO CARRANZA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma 1A - 23 / 95.

MEDJETS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación 1

[illegible] AG Aviation Support, S.A. de C.V.

SERVICIO AL PUBLICO
CATEGORÍA 2 Y 3

MANTENIMIENTO DE PLANEADORES CLASE 1 Y 2

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
CESSNA	100 SERIES 200 SERIES 300 SERIES	50, 100, 200 HORAS, 12 MESES E INSPECCIONES ESPECIALES

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 1

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
TEXTRON LYCOMING CONTINENTAL	LO CORRESPONDIENTE A LOS PLANEADORES PERMISIONADOS	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR

MANTENIMIENTO DE HÉLICES CLASE 1 Y 2

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
HARTZELL MCCAULEY	LO CORRESPONDIENTE A LOS PLANEADORES PERMISIONADOS.	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR

[illegible]

Ciudad de México, a 05 de Diciembre de 2016.

[illegible]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación 1

Empresa:

La Certificación y validación en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado AG Aviation Suppliers, S.A. de C.V. número 473, está limitada y autorizada a las siguientes especialidades y clases:

MANTENIMIENTO DE PLANEADORES CLASE 1

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
LIBERTY	25 SERIES, 77 SERIES 30 SERIES, 40 SERIES 45 SERIES, 58 SERIES 100 SERIES	PREVUELO, PERNOCTA FASES A1-A6 (300 HORAS/12 MESES). FASES B1-B6 (600 HORAS/24 MESES) FASES C1- C6 (1200 HORAS/48 MESES). FASES D1-D6 (2400 HORAS/96 MESES) INSPECCIONES DE 3,600 Y 4,800 ATERRIZAJES INSPECCIÓN DE 12,000 HORAS INSPECCION DE 12 AÑOS INSPECCIONES ESPECIALES Y FUERA DE FASE.

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
GENERAL ELECTRIC	CJ610 SERIES	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR
HONEYWELL	TFE 731 SERIES	
PRATT & WHITNEY	PT6A SERIES	
ROLLS ROYCE	250 SERIES	

MANTENIMIENTO DE HELICOPTEROS CLASE 1

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
AIRBUS HELICOPTERS	EC 120 B, C120	LUBRICACIONES, PREVUELO INSPECCIONES DE 25, 50 Y 100 HORAS INSPECCIÓN DE 12 MESES

Fecha de emisión:

Ciudad de México, a 05 de Diciembre de 2018

Este permiso no es transferible y cualquier modificación a los términos y condiciones de la misma deberá ser autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

La alteración de este formato será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma 1A 23/95 A

MEDJETS

SCT

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación 1

La [illegible] establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado [illegible] de C.V. [illegible] para dar servicios a los aeronaves especificadas a [illegible]

TALLER DE AVIÓNICA

REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RADIOS CLASE I, II Y III

EQUIPO	MARCA
VHF NAVIGATION.	SPERRY. BENDIX/KING
WEATHER RADAR	ROA AVIONICS SPERRY.
A D F	BENDIX/KING. BENDIX/KING COLLINS HONEYWELL.
AUDIO CONTRO* AUTOPILOT	BENDIX/KING SPERRY BENDIX/KING. COLLINS
D M E	SPERRY BENDIX/KING COLLINS
HF COMMUNICATION.	BENDIX/KING COLLINS
GLOBAL NAVIGATION SYSTEM RADIO ALTIMETER	GLOBAL SPERRY COLLINS.
TRANSPONDER	BENDIX/KING COLLINS
VHF COMMUNICATION.	BENDIX/KING COLLINS

Fecha de emisión

Ciudad de Mexico a 6 de Diciembre de 2016

Este permiso no es negociable y cualquier modificación [illegible] a la Dirección General de Aeronáutica Civil

Cualquier alteración de este certificado será sancionada conforme a la [illegible] de Aviación Civil

Forma 4A 23/95 A

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDJETS

SCT

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Especificaciones de Operación

Modificación 1

Considerando

La Organización establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado [illegible] de C.V. número [illegible], está limitada conforme a las siguientes especificaciones y clases:

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS CLASE 1, 2, 3 Y 4

EQUIPO	MARCA
AIRSPEED INDICATOR	[illegible]
ALTIMETER	[illegible]
DIRECTIONAL GYRO	[illegible]
FLIGHT DIRECTOR INDICATOR	[illegible]
FUEL QUANTITY INDICATOR	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]

Ciudad de México, a 05 de Diciembre de 2016

[illegible]

[illegible]

MEDJETS

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

PROPUESTA ECONOMICA

para la contratación del "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Propuesta Económica.

Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	PUNTO DE PARTIDA TOLUCA Precio sin I.V.A. (M.N.)	PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO Precio sin I.V.A. (M.N.)	PUNTO DE PARTIDA MONTERREY Precio sin I.V.A. (M.N.)	PUNTO DE PARTIDA TOLUCA Precio con I.V.A. (M.N.)	PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO Precio con I.V.A. (M.N.)	PUNTO DE PARTIDA MONTERREY Precio con I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Horade vuelo aeronave ala fija bimotor multimotor turbohélice con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	$162,000.00	$162,000.00	$189,000.00	$187,920.00	$187,920.00	$219,240.00
	Horade especa aeronave de ala fija bimotor multimotor turbohélice con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	$16,200.00	$16,200.00	$18,900.00	$18,792.00	$18,792.00	$21,924.00
	Remolque aeronave de ala fija bimotor multimotor turbohélice, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	$162,000.00	$162,000.00	$189,000.00	$187,920.00	$187,920.00	$219,240.00
Ala rotativ	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	$62,640.00	N/A	N/A	$72,662.40	#¡VALOR!	#¡VALOR!
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	$6,260.00	N/A	N/A	$7,261.60	#¡VALOR!	#¡VALOR!
	Remolque aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capa de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	$62,640.00	N/A	N/A	$72,662.40	#¡VALOR!	#¡VALOR!

Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.	$52,330.00	$8,372.80	$60,702.80
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.	$40,000.00	$6,400.00	$46,400.00
Arrendamiento de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.	$14,000.00	$2,240.00	$16,240.00

Razón Social.- MED JETS, S.A. DE C.V

RFC.- MJE110627R66

Lugar y fecha.- Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2023.

Protesto lo necesario,

LIC. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA
REPRESENTANTE LEGAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023 "ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 17 de febrero de 2023, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023, para la contratación del "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga".----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP), el presente Acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos adscrita a la Coordinación de Adquisición de , de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.-

---

Asimismo, se hace constar, que se cuenta con la asistencia del Titular de la División de Transportes y Operación, en su carácter de Área Técnica del Arrendamiento indicado al rubro.----------

---

----------ADJUDICACIÓN----------

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción II y 47 de la LAASSP, así como los artículos 72 fracción V Bis y 85 de su Reglamento (en adelante el RLAASSP), las POBALINES y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023, para la contratación del "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga". ----------

---

Atendiendo a lo anterior, se ADJUDICA el "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023
"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

institucional y carga" al proveedor Med Jets, S.A. de C.V., adjudicación dictaminada como procedente por el Área Requirente, considerando los precios unitarios cotizados por el proveedor referido: ----------

Empresa: Med Jets, S.A. de C.V., ----------

		PUNTO DE PARTIDA TOLUCA	PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO	PUNTO DE PARTIDA MONTERREY	PUNTO DE PARTIDA TOLUCA	PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO	PUNTO DE PARTIDA MONTERREY
Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofán, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	$162,000.00	$162,000.00	$189,000.00	$187,920.00	$187,920.00	$219,240.00
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	$16,200.00	$16,200.00	$18,900.00	$18,792.00	$18,792.00	$21,924.00
	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	$162,000.00	$162,000.00	$189,000.00	$187,920.00	$187,920.00	$219,240.00
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	$62,640.00	N/A	N/A	$72,662.40	N/A	N/A
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	$6,260.00	N/A	N/A	$7,261.60	N/A	N/A
	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	$62,640.00	N/A	N/A	$72,662.40	N/A	N/A

Gastos adicionales

Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.	$52,330.00	$8,372.80	$60,702.80
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.	$40,000.00	$6,400.00	$46,400.00
Arrendamiento de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.	$14,000.00	$2,240.00	$16,240.00

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023
"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Para tal efecto, el monto mínimo que se adjudica es por $36,000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), mientras que el monto máximo autorizado es por $90,000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.), los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo anterior, de acuerdo con lo especificado en la propuesta económica del proveedor adjudicado misma que fue ratificada el pasado 17 de febrero de 2023, en respuesta a la solicitud realizada por esta Área Contratante.----------

Lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. ----------

El Arrendamiento deberá prestarse de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones emitidos por el Área Técnica que rige la presente contratación. ----------

La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASP y 84 del RLAASSP. ----------

Se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/sanfictec/jsp/ficha_tecnica/sancionadosn.htm que la empresa antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimió el directorio correspondiente, mismo que se encuentra archivado en el expediente del procedimiento de la presente Adjudicación.----------

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente adjudicación, verificándose que la empresa señalada no se encuentra impedida.----------

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la empresa Med Jets, S.A. de C.V. que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto y respecto a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, deberá firmar el contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente Adjudicación.----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la empresa deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango Número 291,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023
"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos: ----------

a) Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica; ----------

b) Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato; ----------

c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses; ----------

d) Constancia de situación fiscal vigente; ----------

e) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;----------

f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; --

g) Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; ----------

h) En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés; ----------

i) Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;----------

j) Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de

cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 30 de marzo de 2020, así como el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022. ----------

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. ----------

k) Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con la antigüedad que, en su caso, aplique, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo en la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Licitante	Med Jets, S.A. de C.V.
No. De Contrato	019N04123-001.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023
"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Objeto	"Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga".
Partida	Única.
Monto sin I.V.A.	$7,758,620.69
Vigencia	A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Tipo de Garantía	Indivisible.

----------CIERRE DEL ACTA----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente Acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 17:40 horas, del día de su inicio, esta Acta consta de 07 (siete) hojas útiles, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.----------

Por el IMSS:----------

Área/Cargo	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023
"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Área/Cargo	Nombre y firma
Titular de la División de Transportes y Operación (Área Técnica)	Lic. Rafael Villegas Torres

---

----------FIN DE TEXTO----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 4

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of N° 09 52 84 14E0/ **2074**

Ciudad de México, a **16 FEB 2023**

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y
Operación
Presente

De acuerdo con las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que se le designa como Administrador del Contrato, que derive del proceso de contratación del **"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2023, PARA TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA;" con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023,** por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS I.M.S.S.
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
16 FEB 2023
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo
Coordinador Técnico de Servicios Generales

C.c.p.

- Mtro. Angel Annuar Rubio Moreno.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales. Presente.
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes. Presente

RVT/FAGM/AVM

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO